



FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

TESIS

**“PROMOVER POLÍTICAS DE GESTIÓN EN EL
MEJOR CONTROL, PROTECCIÓN Y TUTELA PARA
PERSONA CON DISCAPACIDAD”**

PARA OPTAR TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO

Autor:

Bach. Flores Herrera Elva

<https://orcid.org/0000-0002-6319-9147>

Asesor:

Mg. Rodas Quintana Carlos Andree

<https://orcid.org/0000-0001-8885-0613>

Línea de Investigación:

Ciencias jurídicas

Pimentel – Perú

2020

Aprobación del Jurado:

**Dr. Robinson Barrio de Mendoza Vásquez
PRESIDENTE**

**Dr. Jorge Luis Idrogo Pérez
SECRETARIO**

**Mg. José Luis Samillán Carrasco
VOCAL**

Dedicatoria:

A mi padre Celestial Jesucristo, por darme la fuerza y la maravillosa bendición de poder terminar mi carrera profesional.

A mis padres por su apoyo constante en todos mis objetivos y metas.

A mi hijo por ser el impulso de mi vida profesional.

A todos mis amigos que padecen una discapacidad y que, no obstante, a los múltiples obstáculos que atraviesan en su vida diaria, buscan lograr sus objetivos y metas; como todos en esta sociedad.

Agradecimiento:

A mis profesores de tesis, quienes nos guían durante el proceso de investigación.

A mis amigos profesionales y esposo con su aporte de conocimientos para continuar y culminar con el desarrollo de la investigación.

Resumen

El presente trabajo tuvo como objetivo promover las políticas de gestión en el mejor control, protección y tutela para las personas con discapacidad del Distrito de Chiclayo.

La investigación fue de tipo prospectiva, descriptiva y analítica, diseño no experimental, método deductivo; el tratamiento de información se realizó bajo una población de 30,816 (INEI 2018) con una muestra representativa de 73 personas con discapacidad, para una confianza estadística del 95 % y con margen de error del 5%, bajo la modalidad de encuesta aleatoria. La prueba estadística utilizada fue “t” de Student (Flores, 2013).

Se encontró, que el 57% de personas encuestadas manifiestan la no existencia de protección del estado y sociedad; asimismo, el 64% refiere que la sociedad civil e institucional no están adaptadas a sus necesidades; finalmente, el 84% de encuestados desconocen o sienten, que no se cumplen las políticas estatales a favor de ellos. Cabe mencionar que el 70% de encuestados se siente discriminado viviendo en el Distrito de Chiclayo.

El trabajo concluye que no existe control, protección y tutela a favor de las personas con discapacidad en el distrito de Chiclayo, por parte del Estado Peruano e instituciones inmersas a ello.

Palabras Claves: *Discapacidad, Políticas, Protección.*

Abstract

The objective of this work was to promote management policies in the best control, protection and guardianship for people with disabilities in the District of Chiclayo.

The research was prospective, descriptive and analytical, non-experimental design, deductive method; the information processing was carried out under a population of 30,816 (INEI 2018) with a representative sample of 73 people with disabilities, for a statistical confidence of 95% and with a margin of error of 5%, under the modality of a random survey. The statistical test used was Student's "t" (Flores, et al., 2013).

It was found that 57% of the people surveyed manifest the non-existence of state and society protection; Likewise, 64% refer that civil and institutional society are not adapted to their needs; Finally, 84% of respondents are unaware or feel that state policies in favor of them are not being followed. It is worth mentioning that 70% of respondents feel discriminated living in the Chiclayo District.

The work concludes that there is no control, protection and guardianship in favor of people with disabilities in the Chiclayo district, by the Peruvian State and institutions involved in it.

Keyword: Disability, Policies, Protection

ÍNDICE

I. INTRODUCCIÓN.....	10
1.1. Planteamiento del problema.....	12
1.2. Antecedentes de estudio.....	14
1.3. Abordaje teórico.....	18
1.3.1. Derechos Humanos.....	18
1.3.1.1. Dimensión histórica.....	18
1.3.1.2. Dimensión jurídica.....	19
1.3.1.3. Dimensión social.....	20
1.3.2. Generalidades.....	20
1.3.2.1. Características de los derechos humanos.....	21
1.3.2.2. Clasificación de los derechos humanos.....	21
1.3.3. Persona Humana.....	22
1.3.4. Persona con discapacidad.....	23
1.3.4.1. Generalidades.....	23
1.3.4.2. Definición de discapacidad.....	24
1.3.4.3. Concepto de discapacidad desde el punto de vista de Derechos Humanos.....	26
1.3.4.4. Enfoques o modelos de discapacidad.....	27
1.3.4.5. Tipos de discapacidad.....	28
1.3.4.6. Grados de discapacidad.....	29
1.3.4.7. Derechos de las personas con discapacidad.....	29
1.3.4.8. Consecuencias emocionales de la discapacidad en las personas.....	32
1.3.4.9. Discriminación por discapacidad.....	33
1.3.4.10. Prevención de la discapacidad.....	34
1.3.4.11. Principios orientadores.....	35
1.3.4.12. Tipo de política en el trabajo de investigación.....	36
1.3.4.13. Tipología de la política sobre las personas con discapacidad.....	37
1.3.4.14. Argumentos planteados por los derechos humanos sobre políticas a favor de la persona con discapacidad.....	38

1.3.4.15. Las políticas como solución de problemas en casos a personas con discapacidad.....	40
1.3.4.16. Lineamientos estratégicos de las políticas planteados sobre la persona con discapacidad.....	42
1.3.4.17. Modificación de agente capaz y plena capacidad de ejercicio de la persona con discapacidad.....	43
1.3.4.18. Instituciones que apoyan a la persona con discapacidad en el Perú.....	47
1.3.4.19. Teorías relacionadas a discapacidad.....	47
1.3.4.20. Normas legales de discapacidad.....	50
1.3.4.21. Legislación comparada.....	57
1.4. Formulación del problema.....	60
1.5. Justificación e importancia del estudio.....	60
1.6. Objetivos.....	61
1.6.1. Objetivo general.....	61
1.6.2. Objetivos específicos.....	61
1.7. Limitaciones.....	62
1.7.1. Hipótesis.....	62
II. MATERIAL Y MÉTODO.....	62
2.1. Tipo de estudio y diseño de la investigación.....	62
2.1.1. Tipo.....	62
2.1.1.1. Prospectiva.....	62
2.1.1.2. Descriptiva.....	62
2.1.1.3. Analítica.....	63
2.1.2. Diseño.....	63
2.1.2.1. No experimental.....	63
2.2. Escenario de estudio.....	63
2.2.1. Población.....	63
2.2.2. Muestra.....	63
2.3. Caracterización de sujetos.....	64
2.3.1. Característica de la población.....	64
2.3.2. Variables.....	64

2.3.2.1. Independientes.....	64
2.3.2.2. Dependientes.....	65
2.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	65
2.4.1. Técnica.....	65
2.4.2. Instrumentos.....	65
2.5. Procedimientos para la recolección de datos.....	65
2.6. Procedimientos de análisis de datos.....	65
2.6.1. Prueba estadística.....	65
2.6.2. Métodos.....	66
2.7. Criterios éticos.....	66
2.8. Criterio de Rigor Científico.....	66
III. REPORTE DE RESULTADOS.....	67
3.1. Análisis y Discusión de resultados.....	67
3.1.1. Análisis.....	67
3.1.1.1. Respecto a la encuesta sobre discapacidad: TABLA N°01.....	67
3.1.1.2. Respecto al primer objetivo específico: TABLA N°02.....	71
3.1.1.3. Respecto al segundo objetivo específico: TABLA N°03.....	74
3.1.1.4. Respecto al tercer objetivo específico: TABLA N°04.....	76
3.1.2. Discusión de los resultados.....	78
3.1.2.1. Existe protección a la persona con discapacidad.....	78
3.1.2.2. La sociedad se adapta a las necesidades de las personas con discapacidad.....	79
3.1.2.3. Conocen o se cumplen las políticas del estado en beneficio de las personas con discapacidad.....	79
3.2. Consideraciones finales.....	80
REFERENCIAS.....	83
ANEXOS.....	91

I. INTRODUCCIÓN

En la generación actual, las personas con discapacidad son las vulnerables de la sociedad e identificadas como grupo humano donde no han superado las múltiples limitaciones en la respuesta a sus derechos, necesidades y por el cual su protección siempre es dejada de lado, a pesar de ser una población que está envejeciendo en busca de una mejor igualdad, reconocimiento, sinceramiento y respeto por parte de la sociedad, donde su participación y derecho sea como todas las personas. La discapacidad es un tema preocupante que resalta en la sociedad, pues su prevalencia está aumentando y su riesgo, es considerable en personas de la tercera edad, pero también debido al aumento de los males preexistentes en todo el mundo, como: diabetes, artritis reumatoidea, trastornos cardíacos como insuficiencia cardíaca, enfermedad renal, cáncer y enfermedades psiquiátricas o psicológicas (OMS, 2018).

Asimismo, las diferentes barreras en deficiencias físicas, sociales, culturales en sus ocupaciones que efectúan en su vida cotidiana como todo ser humano no permiten su accesibilidad a lugares públicos y menos a instituciones que atienden al público en relación a servicios y atenciones necesarias, tales como: transporte, salud, educación, trabajo entre otras destinadas al cumplimiento de sus actividades diarias. A ello, se suma la estigmatización marcada por una sociedad, insensible, poco empática, indiferente e injusta, donde los que sobresalen son los que más tienen; los excluidos y discriminados son los más vulnerables, por falta de concientización de nuestra ciudadanía para efectivizar el cumplimiento de sus derechos fundamentales, sociales y económicos, políticas y programas que el Estado Peruano formula y ejecuta a favor de las personas con discapacidad. Cuando hablamos de un Estado formulador de políticas en mejorar la condición de vida, seguridad individual y colectivo; es necesario englobar que no solo las políticas se formulan, regulan o planifican; muy al contrario también se cumplen a través de una vigilancia

constante y real, de manera que todos los servicios u atenciones que reciban las personas con discapacidad estén en acorde a sus necesidades, que su desarrollo personal y social no solo se trata de abarcar políticas para su integración, colaboración en la sociedad; sino ejercer una buena tutela y control de sus derechos; para de esta manera lograr una mejor protección Física, Psicológica y social, la misma que no sea generada por la sociedad con sus individuos; al contrario fortalecer sus habilidades sociales de manera que su vida sea más competitiva, práctica, valorativa y una mejor superación social (MIDIS, 2017).

La responsabilidad del Estado e instituciones inmersas en temas de discapacidad deben empezar por trabajar en la prevención de más discapacidades, pues las medidas preventivas, depende de la concientización de todos los individuos quienes integran la sociedad, de una mejor participación comunitaria, donde todos tengamos nuevas formas de ver las cosas; frecuentemente la persona que padece una discapacidad y sus familiares son quienes se preocupan por las discapacidades; cualquier discapacidad nos puede afectar a todos en algún momento de nuestra vida (Werner, 2013).

Teniendo en cuenta este contexto; el presente trabajo se rige de la siguiente pregunta: ¿Existen Políticas, y estas son aplicadas adecuadamente por las instituciones Públicas y Privadas para un mejor control, protección y Tutela de la Persona con discapacidad en el Distrito de Chiclayo?, y como objetivos específicos: Describir en base a otros ordenamientos jurídicos la protección a la persona con discapacidad, analizar los diferentes casos de discapacidad y las necesidades propias de cada una y conocer las políticas del Estado en beneficio de cada persona con discapacidad. Obteniendo, como hipótesis general: No existe una adecuada aplicación de políticas en control, protección y Tutela de la persona con discapacidad, porque hay mucha carencia en el contacto directo e indirectamente con la población de personas con discapacidad del Distrito de Chiclayo.

Por consiguiente, el presente trabajo está esquematizado en tres partes, mediante el siguiente orden; Introducción: planteamiento del problema, antecedentes de estudio, abordaje teórico, formulación del problema, justificación e importancia del estudio, objetivos y limitaciones; material y método comprende: el tipo y diseño de la investigación, el escenario de estudio, caracterización de sujetos, técnicas, instrumentos y procedimientos para la recolección y análisis de datos; Resultados y consideraciones finales: en este último capítulo se expone los resultados, discusiones ,consideraciones, referencias y anexos.

En el desarrollo de este trabajo se consideró como precedente importante el aporte del primer informe mundial sobre discapacidad(OMS, 2011), el mismo que manifiesta que más de mil millones de personas en el mundo experimenta discapacidad y contribuirá de manera relevante a la aplicación de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad. En la interacción de la salud pública, los derechos humanos y el desarrollo individual, el informe se convertirá en un recurso "imprescindible" para los encargados en toma de decisiones en proposición y ejecución de políticas, proveedores de servicios, profesionales y defensores de las personas con discapacidad y su familia.

1.1. Planteamiento del problema

Nivel internacional

El primer informe mundial sobre discapacidad la Organización Mundial de la Salud y el Banco Mundial, manifiesta que más de mil millones de seres humanos, es decir el 15% experimentan una discapacidad. En los próximos años, la discapacidad será más preocupante, pues su prevalencia está aumentando y su riesgo, es considerable en personas de la tercera edad, pero también debido al aumento de los males preexistentes en todo el mundo, como: diabetes, artritis reumatoidea, trastornos cardiacos como insuficiencia cardiaca, enfermedad renal, oncológicos y enfermedades psiquiátricas o psicológicas (OMS, 2011).

La inaccesibilidad de la personas con discapacidad, constituye una forma frágil, pero muy fuerte de discriminación, delimitando su autonomía personal y su propio proyecto de vida, el mismo que no es originado debido a su discapacidad, sino a la actitud de la sociedad que en conjunto manifiesta hacia la discapacidad (Maldonado, 2013).

Según las estimaciones de la Organización Internacional del Trabajo sobre protección social estima que a nivel mundial, el 27,8% de las personas con discapacidad severa cobra una prestación social, si bien es cierto se aprecia grandes diferentes entre una región a otra. Entretanto en Europa Oriental la cobertura social es general. En que Asia y Pacífico solo el 9,4% alcanza una cobertura efectiva y eficiente (OIT, 2017).

Nivel nacional

En Perú, las condiciones de vida de las personas con discapacidad relacionadas con la pobreza, representan un 23,2% más pobre que la población que no presenta ninguna discapacidad. Del mismo modo, 47,0% de las personas con discapacidad que tienen 65 años o más también se ven afectadas. Por otro lado, teniendo en cuenta el estado de salud de las personas con discapacidad, el 82,7% aún padecen enfermedades crónicas, a pesar de ello el 75,8% sobrelleva la presencia de un malestar, síntoma, accidente o enfermedad acontecida en un período determinado (INEI-PERÚ, 2019).

En el sector Salud y según competencia de la entidad, las personas con discapacidad cada año detentan más niveles de salud precarios, que las personas sin discapacidad. Su salud se desarrolla en base a sus condiciones primarias y son las más propensas a desarrollar condiciones secundarias (depresión). En nuestro país 295 mil personas con discapacidad presentan limitaciones para relacionarse e insertarse a la sociedad, por sentimientos (tristeza, alegría, intranquilidad), emociones, conductas y pensamientos, esto a

razón de un hecho que le suscito en el pasado, no pudiendo realizar sus actividades rutinarias por temor a las reacción de los demás (MINSA, 2018).

Nivel local

En visita a la Oficina Regional de atención a las personas con Discapacidad (OREDIS), cruda fue la realidad al ver que el funcionamiento de dicha oficina cuenta con un área limitada e infraestructura no acorde, tampoco tiene servicios higiénicos accesibles, la zona no es de fácil acceso y solo existen dos personas laborando a favor de sus beneficiarios. No existe un padrón de personas con discapacidad, solo están registradas aquellas que hasta la actualidad obtuvieron su carnet. Asimismo, dicho documento acreditable solo lo pueden obtener aquellas personas que tienen los medios accesibles o tienen apoyo de un tercero para poder acceder a la oficina regional. Por otro lado en acorde a una mejor contribución y desarrollo las OMADEP, tampoco tienen una data actualizada del total de personas beneficiarias a los programas o servicios a que el Gobierno central proporciona (CONADIS, 2019).

La falta de accesibilidad a las instalaciones públicas y otros servicios, no está en acorde a sus posibilidades y limitaciones, debido a la mala inversión en infraestructura dejando de lado la ejecución de las normas técnicas (CGR, 2018).

1.2. Antecedentes de estudio

(Santiago, 2016) en su investigación, buscó determinar acciones en el campo de las personas con discapacidad. Con este fin, realizó un análisis histórico y legal de las leyes y principios relaciones con la prestación de servicios de salud para personas con discapacidad. El resultado obtenido es que las políticas públicas de México son deficientes y la atención médica solo se lleva a cabo en atención médica, lo que se considera una falta de

profesionales en el campo de los derechos humanos y una falta de conciencia social. Concluye, que las personas con discapacidad deben disfrutar de igualdad y justicia en la provisión de servicios de salud, por lo tanto, debido a su condición física natural, están protegidas por el derecho internacional y el derecho positivo mexicano. También señalo la necesidad de aumentar la conciencia social en los centros salud para regenerar sentimientos y valores de empatía hacia personas con discapacidad.

Por otro lado,(Velarde, 2015) en su tesis, buscó proponer un modelo para la inclusión de personas con discapacidad en el mercado laboral de Lima- Perú, para desarrollar dicha investigación utilizó el método descriptivo y transversal. Como resultado evidencio carencias en mala información y buenas prácticas que tienen las empresas, que a pesar de estar de acuerdo a contratar a una persona con discapacidad y disponiendo determinado número de puesto de trabajo, se encuentran con dificultades, inherentes a su tipo de discapacidad, ya sea : su discapacidad auditiva, visual y/o física insuficiente, y la apertura resultante no responde a los cambios culturales esperados en la inclusión social, sino que responde a la visión asistencial y bienestar. Concluye, que el Estado no apoya a las empresas a establecer mecanismos que les permitan ingresar al mercado laboral porque se desconoce el número o las características de la población, lo que significa que los empleadores no tienen información sobre las necesidades de la empresa, para hacer frente a su empleabilidad y aquellas empresas que quieran realizar una contraprestación no pueden encontrar un mecanismo apropiado.

Asimismo, (Bustos, 2014) en su investigación, buscó profundizar las enormes dificultades y limitaciones irreversibles que enfrentan las personas con discapacidad visual. De esta manera, es imposible actuar de forma independiente e integrarse en la ciudad de Bogotá. En este trabajo, los

resultados precisan que las personas que padecen discapacidad visual muestran otros sentimientos, y pueden desempeñarse mejor que las personas sin discapacidad, lo que les permite realizar ciertas tareas de manera eficiente y productiva. Concluyó, que no hay datos precisos y exactos de la población de este grupo vulnerable. Aunque se ha avanzado en la construcción de infraestructura, las posibilidades de acceso a los servicios médicos siguen siendo bajas, pero estos no tendrán ningún impacto si la sociedad en su conjunto no respeta y priorizan los espacios o servicios que concierne a esta población.

Del mismo modo, (Matta, 2012) en su tesis, detectó múltiples problemas y debilidades en el manejo de organizaciones que se enfocan en atención a personas con discapacidad; en organizaciones que brindan servicios médicos los mismos que fueron enmarcadas en Ciudad Santa Fe. Los resultados que obtuvo fueron efectivos, significativo, porque los procesos en implementación de servicios de salud, es gradual por los egresos de cada establecimiento. Llega a la conclusión, que, si bien es cierto, falta mejorar estrategias en gestión de salud e impulsar a todos los involucrados a participar activamente en la formulación de dichas estrategias; sin embargo, su prioridad es la atención, rehabilitación y cuidado de la salud. El compromiso con sus pacientes es notable y articulada.

En ese sentido, (Priante, 2003) en su investigación, buscó mejorar la calidad del trabajo y la educación para las personas con discapacidad. A través de ello, reconoce la importancia y valor de dichas personas, su aportación a la cultura y mejor clima organizacional. Con este fin, diseñó un plan de “estrategia inclusiva”, cuyo objetivo es cooperar con diferentes organismos intermediarias a través de cursos y estrategias relacionadas con la integración de personas con discapacidad para comprender las limitaciones, necesidades y objetivos en aras de un mejor disfrute de ellas y cumplimiento de sus sueños. Utilizó el instrumento descriptivo, actitudinal que se debe tener con las personas que poseen una discapacidad. El autor concluye, en un entorno social, el grado de

discapacidad es inversamente proporcional al grado de inclusión social, donde el apoyo entre personas es la base para la inclusión.

(Constantino, 2017) en su tesis, buscó demostrar la gran demanda y existencia de derechos a opinión de personas con discapacidad, para que realmente puedan participar en la formulación e implementación de políticas públicas. Desde sus indicadores, obtuvo que dichas personas pueden participar activamente en la mejora de las políticas inmersas a su condición y concluyó que, para analizar los problemas de discapacidad, es necesario considerar la situación de los involucrados en temas inmersos a su desarrollo, sirviendo como instrumento en los distintos tipos de barreras que enfrentan e imposibilitan su reconocimiento como todo ser humano.

Por otro lado, (Werdal, 2014) en su investigación, buscó demostrar que las acciones afirmativas formuladas en el estado del bienestar pueden hacer que la sociedad sea inclusiva, respetuosa y tolerante con las personas con discapacidad. Utilizó, el tipo de investigación argumentativa. El resultado obtenido por el autor es que las mujeres, los jóvenes como adultos son personas que no permiten que las personas con discapacidad se integren en la sociedad. Los resultados que obtuvo el autor, es que tanto mujeres, jóvenes como adultos son los que no permiten su inclusión en la sociedad. Cuando que un 18% de los hombres acuerdan tener una disciplina de ejercicio adecuada para estas personas y utilizar la acción afirmativa en el bienestar, ha empezado a generar leyes y programas de esta manera lograr una mayor igualdad, mientras que los medios difunden la observancia y la protección de las injusticias a través de su trabajo social. Concluye, que el conjunto de estas medidas como mecanismo de protección es eliminar todas las formas de discriminación, establecer la igualdad de trato en todo el campo de los derechos humanos, defender y respetar la igualdad de derechos de las personas con discapacidad.

Asimismo, (Del Aguila, 2012) en su tesis, buscó demostrar la función pública, la representatividad del gobierno en la transformación y contribución en

mejoras del sistema social de discapacidad. Con este fin, analizó y evaluó la política peruana para personas con discapacidad propuesta en el Plan de Igualdad de Oportunidades y consideró que el plan (PIO) no tiene un impacto social y no tiene sentido reducir la exclusión de estas personas. La metodología que uso es cualitativa. El autor en su trabajo concluye reconociendo la existencia de errores en los procesos de diseño, evaluación, monitoreo e implementación del PIO, y recomienda hacer cambios efectivos y eficientes en este instrumento de gestión basado en una mejor articulación y participación de su población.

Del mismo, (Vásquez y Vásquez, 2014) en su tesis, empleó metodología descriptiva- explicativa, logrando precisar obstáculos que atraviesan las personas con discapacidad al momento de interactuar con la sociedad, no permitiéndoles tener un buen desarrollo y participación plena para con los demás en igualdad de condiciones. Llegó a la conclusión, que las instituciones del estado no cumplen con las normas ya establecidas, por desconocimiento conceptual, o por empatía a la realidad de nuestra sociedad discapacitada.

1.3. Abordaje teórico

1.3.1. Derechos Humanos- D.D H.H

1.3.1.1. Dimensión Histórica

La dimensión histórica de los D.D H.H nos conlleva a comprender la evolución destacada de los mismos, de tal forma que siempre permanecerán en la vida y de mano con el hombre en todas las circunstancias y realización como ser humano, su crecimiento y transformación ha sido influenciado por los diferentes factores condicionantes a la problemática del ser humano, convirtiéndose en un foco importante para estudio de los historiadores, y si bien es cierto que los Derechos Humanos representan la primera referencia de nuestras vidas, también significan una parte quebrantable; es decir que se encuentran

condicionadas a las circunstancias y problemas de nuestra vida (Albert, 2011).

Si bien es cierto que la posición histórica de los derechos humanos, no nos proporciona elementos justificados de su existencia, sino que nos explican la existencia de acuerdos sustanciales entre individuos al momento de reconocerlos como atributos intangibles que posee el hombre por estar adherente a su razón de ser. Es por ello que con el pasar del tiempo la evolución de los derechos humanos están vinculados a su propia naturaleza humana; y en se sentido podemos precisar que en nuestra vida personal se presentan como un derecho natural, el mismo que ha ido cambiando y cambiará con el transcurrir del tiempo dependiendo de nuestros consentimientos, convenios u pactos que establezcan su fuente de justificación (Fernández, 2012).

1.3.1.2. Dimensión Jurídica

Si anteriormente hemos manifestado que los derechos humanos precisan de una norma natural, pues en su dimensión jurídica se entabla como norma jurídica; de manera tal que su alcance no llega a un solo grupo social de individuos; sino es quien regula la vida social de la persona humana. Como norma jurídica no solo garantiza la eficiencia frente a los diferentes poderes del estado y demás particulares; por lo contrario es portador de una serie de atributos que han de ser garantizados frente a la injerencia que pueda perjudicar o dañar su integridad, estableciendo que las características del individuo no solo son jurídicamente exigibles; por lo contrario son la garantía de su realización del ser humano (Albert, 2011)

1.3.1.3. Dimensión Social

La expresión de los derechos humanos desde su dimensión social; no solo es el reflejo de garantía en su cumplimiento o realización sino que ésta encaminada al reconocimiento de la dignidad individual y social; ya que a través de ella se potencian los principios que componen los propios derechos como; reconocimiento de su dignidad, libertad, igualdad y participación activa que nos conlleva a una buena convivencia social; es decir todos tenemos un rol protagónico en nuestra sociedad, donde mirar al otro como a uno mismo con sus problemas y limitaciones, sea intento y voluntad para ayudar en superarlos. En consecuencia, no podemos justificar mejor convivencia, sino prestamos criterios de generosidad a los que más lo necesitan; y no podemos exigir el cumplimiento de nuestros derechos si entre nosotros no poderos ayudarnos a cumplirlos. Todos tenemos los mismos derechos y esto es lo que al final de nuestra realización humana prevalece (Jiménez, 2002).

1.3.2. Generalidades

En la actualidad es grande la necesidad de precisar que los Derechos Humanos constituye el signo del humanismo, y que el acorde de su proyección normativa son las necesidades dentro de la sociedad (Pérez, 1986).

(Sagastume, 2002) en mención a Pérez, define los derechos humanos como un conjunto de capacidades que concretan nuestras vidas a la realidad de las demandas de dignidad humana, libertad e igualdad, y deben ser reconocidos en el sistema legal de cada jurisdicción.

Es preciso mencionar que la norma madre de este conjunto de normas de derechos humanos es la Declaración Universal de Derechos Humanos (1948), que estableció que todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos, independientemente de la raza, color, género, idioma, religión, política, otra opinión u condición (Coleman, 2019).

1.3.2.1. Características de los Derechos Humanos

Según (Torres, 2008) describe las características más importantes en la vida del hombre:

- A. Inherentes : Porque es para todas las personas sin distinción alguna.
- B. Universales : Porque abarca todo género humano, y se reconocen derechos en tiempo y lugar.
- C. Indivisibles : Porque no tiene jerarquía entre sí.
- D. Irreversibles : No puede perder o suprimir por cualquier causa.
- E. Protección nacional e internacional: Porque cualquier violación de los derechos humanos puede ser condenada ante las organizaciones internacionales o locales.

En ese sentido, debe señalarse que los derechos humanos, no es para un solo grupo de individuos de la sociedad. Se extienden a todos en el mundo, incluidas las personas con discapacidad.

1.3.2.2. Clasificación de los Derechos Humanos

- A. Civiles o de autonomía y Políticos o de participación: Son aquellos que permite el disfrute de la autonomía la libertad

personal y los que hacen posible que la persona participe en la vida política de la nación.

B. Económicos, Sociales y Culturales: Son aquellos inmersos a la creación, distribución, consumo de riqueza y los que buscan la igualdad, desarrollo intelectual de la persona en la sociedad.

C. Colectivos: Son aquellos que buscan proteger el fin social e intereses de sus colectivos o grupos.

Estos derechos son los que atañen la apariencia de la vida, permitiendo al hombre conformar u determinar sus propias condiciones reales de vida (ONU, 2019).

1.3.3. Persona Humana

La primera definición de la persona Humana, estuvo a cargo del Filósofo Aristóteles, en los términos de sustancia individual de Naturaleza Racional. En ese mismo sentido éste, define al ser humano como ser social por naturaleza, es decir que para poder vivir necesidad del entorno social, de esta manera lograr satisfacer sus necesidades (Prevosti, 2011).

Según la Organización de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, es una criatura, considerada como el máximo dentro de las especies, que representa ser con dignidad Humana conferido a proteger y promover sus derechos Humanos. En cierto sentido, se ha convertido en un sujeto capaz de exigir y ser exigido de acuerdo a su concepción (Art. 1° del Código Civil) 1948.

Pero tenemos que tener presente que la persona adquiere sus derechos fundamentales desde que es concebido, el mismo que tiene derecho a la Vida, y a ante ella a todos los derechos que lo son correspondidos como ser único en nuestro espacio. Es claro precio que solo los derechos patrimoniales son condicionados a su nacimiento (ONU, 2019).

1.3.4. Persona con Discapacidad

1.3.4.1. Generalidades

En nuestra jurisdicción, se infringe la realización de los derechos de las personas con discapacidad. De acuerdo con las políticas nacionales, pretendemos hacer creer a la población que éstas son consolidadas; están siendo ejecutadas y cumplidas en su cabalidad. Sin embargo, no podemos hablar de su cumplimiento por medio de políticas públicas; al contrario, caemos en una grave contrariedad del “Decir con Hacer”, porque no existe un padrón de personas inscritas a la Oficina Regional y tampoco un perfil según el tipo de discapacidad de estas personas. Cuando dentro de sus funciones y según la norma establece claro y preciso, su obligación de mantener el padrón de personas actualizados. “La norma establece lo siguiente. Art. 69, inc. I , teniendo en cuenta las directrices emitidas por el Registro Nacional de Personas con discapacidad, gestionar dicho registro” (Congreso-Perú, 2012).

En este sentido podemos manifestar que las políticas que trabaja el Estado no se puede cumplir debido a no saben para quien van dirigidos, para quienes, cuanto son y las necesidades de cada uno; es decir que no están siendo protegidos de acuerdo a lo estipulado en la normatividad, pero lo que se quiere invocar es una supervisión constante, sensibilización y descongestionar políticas burocráticas permitiéndoles gozar no solo el derecho a ser atendido; sino a la forma de atención la cual repercute en su realidad humana (CONADIS, 2019).

En el sector salud se observa que existen rótulos de preferencia, de acuerdo a la Ley Preferencial, pero muchas veces confunden a un paciente de incapacidad de

discapacidad, haciendo esperar a estas personas largo tiempo, y dejando que éste sea quien demuestre y manifieste sus Derechos (Congreso-Perú, 2001).

El estado cumple rol protagónico en el actuar de la sociedad; ya que es quien diseña políticas nacionales con perspectivas en discapacidad; en ese sentido es necesario trabajar no solo en su integración, colaboración y cumplimiento del rol de la persona con discapacidad, sino ejercer, protegerlos y lograr el factor biosocial de la persona con discapacidad, la misma que al desencadenarse forman: vive y psicosocial. En muchos casos la sociedad con sus individuos son los que generan daños psicológicos por la falta de sensibilización e identificación en labores o actividades que realizan éstas personas (Cachay, et al., 2018).

1.3.4.2. Definición de Discapacidad

Según la Organización Mundial de la Salud, discapacidad es un término genérico, que incluye todos los aspectos, defectos, limitaciones de actividades, barreras e impedimento a la participación. Se manifiesta en los aspectos negativos de la interacción humana como problemas de salud (parálisis cerebral, depresión), factores personales (actitudes), ambientales (inaccesibilidad a edificios, transporte) y falta de soporte comunitario (OMS, 2011).

La discapacidad es una concepción que se desarrolla a partir de la interacción de las personas con sus propias deficiencias y obstáculos causados por las actitudes y el medio ambiente, lo que resulta que las personas no puedan participar

plena y efectivamente en la comunidad, igual que todos los demás (ONU, 2007).

Por otro, la Convención Interamericana sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra las personas con discapacidad, estipula en su primer artículo cómo se define el término discapacidad, indicando que es un defecto físico, visual, auditivo y mental, ya sea persistente o transitorio, lo que limita la capacidad de las personas para una o más actividades básicas en la vida diaria, que pueden ser causadas o exacerbadas por entornos económicos y sociales, y consecuentemente se constituye la “Declaración Americana sobre los derechos y la dignidad de las personas con discapacidad” para que puedan formular conjuntamente, determinar prioridades y tomar medidas para permitir la integración y participación en diferentes países y regiones de América Latina, a fin de no distinguir entre discapacidades y disfrutar plenamente una vida más justa, solidaria y humana (OEA, 2001).

Las “100 Reglas de Brasilia sobre el acceso a la Justicia para personas que padecen una discapacidad en situación vulnerable, en su regla 7ª concibe por discapacidad de acuerdo a su situación vulnerable; es decir debido a las dificultades inherentes a sus propias condiciones, estas personas no pueden recurrir efectivamente a la justicia, pero sin embargo son personas iguales a todas (CJI, 2008).

La discapacidad es una condición en la cual una persona tiene una o más deficiencias físicas, visuales o auditivas, psicológicas e intelectuales persistentes, y no ejercerá sus

derechos cuando interactúa, ni puede interactuar con otros y tampoco puede lograr su inclusión en igualdad de condiciones con los demás (CONADIS, 2020).

En nuestra definición personal, la discapacidad es un concepto que progresó a partir de acciones realizadas mutuamente entre personas con diversas facilidades o comodidades funcionales, y se ve obstaculizada la plena participación debido a la actitud, el sentido de identidad, y entorno efectivo de nuestra ciudadanía.

1.3.4.3. Concepto de discapacidad desde el punto de vista de los Derechos Humanos

Desde el punto de vista de los derechos humanos, el análisis de los derechos de las personas con discapacidad se convierte en vital importancia, y trascendental para un mejor entendimiento de la discapacidad. Como pilar fundamental se cita la Declaración Universal de los derechos humanos, que reconoce al ser humano como un ser individualista que tiene igualdad de condiciones y derechos; y dotados de condición como ser humano (ONU, 2011).

De igual forma la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, confirma el derecho a la igualdad, preservación e integridad de acuerdo a medidas sociales y sanitarias tales como vivienda, salud y su seguridad social a consecuencia de una imposibilidad física o involuntaria a su voluntad la misma que no le permita subsistir o desarrollarse (CIDH, 2009).

1.3.4.4. Enfoques o Modelos de Discapacidad

Según (Palacios, 2008), es necesario reconocer tres modalidades de tratamiento, que se han otorgado a personas con discapacidad; los mismos que coexisten en nuestro entorno social.

- A. El modelo de prescindencia.** Este modelo surge en Roma (Grecia), deduce que la discapacidad tiene como origen una causa religiosa de acuerdo a sus necesidades e ideales de las personas que padecen una discapacidad. Debido a este supuesto la sociedad decidió abolir a personas con discapacidad cumpliendo con la política eugenesia (buen nacimiento) como el infanticidio y que su único lugar para estas personas era situarlas en la clase pobre, donde solo se les trataba como objetos de caridad u compasión y sujetos asistencia.
- B. El modelo médico.** También denominado modelo Rehabilitador, considera que el origen de las personas con discapacidad es científica y no son religiosas, porque deriva de una limitación individual que cada persona presenta. Su objetivo principal que persigue normalizar a personas con discapacidad por medio de su rehabilitación psicológica, psíquica y física, logrando en ellas mejor aceptación personal y acercamiento a la sociedad a pesar de sus adversidades y dificultades que presentan en su vida cotidiana.
- C. El modelo social.** Este modelo estima que el origen de la discapacidad es social, no son religiosos, ni científicos. Esta ideología, es la que permite que las personas con discapacidad consigan incorporarse y

contribuir a la comunidad como todos los demás, gozando del mismo respeto, dignidad, igualdad y libertad, coadyuvando a su inserción social; apoyándose en umbrales como: vida independiente, no discriminación y accesibilidad universal. Por otra parte, busca lograr su autonomía y con ello la eliminación de barreras burocráticas y mejores oportunidades personales y sociales. Su gran instrumento filosófico y la lucha por una mejor vida apropiada, tuvo como resultado en la aprobación de la Convención Internacional de los derechos humanos, en la que los primeros involucrados fueron las diversas instituciones que albergan a personas con discapacidad, y el mismo que se presenta en el Derecho, desde los años ochenta a la actualidad, adoptando un modelo social para entender el suceso de discapacidad.

1.3.4.5. Tipos de Discapacidad

Solo estableceremos aquellas tratadas en la presente investigación, las mismas que según (OMS, 2011) se clasifican en:

- A. Discapacidad Física o Motora:** se puede definir como la imposibilidad que restringe o impide el funcionamiento y ejercicio del sistema motor de la persona. Es decir, la persona afectada tiene disminuida la movilidad parcial o total de uno o más miembros de su cuerpo.
- B. Discapacidad Auditiva:** se define a la imposibilidad de escuchar, debido a alguna anomalía en el órgano de audición; es decir el oído.

C. Discapacidad Visual: Es la pérdida u anomalía del ojo u ojos, de consecuencia a la visión menor u nula.

Discapacidad Intelectual: Es aquella limitación que posee la persona por un déficit en el desarrollo funcional, la misma que lo acompañara durante su vida, dificultando su autonomía y desarrollo personal.

1.3.4.6. Grados de Discapacidad

Según (Egea y Sarabia, 2001) lo clasifica en el siguiente orden:

A. Leve: Se refiere a su desarrollo de lenta y sus posibilidades son limitadas.

B. Moderada: Que pueden cuidarse por sí mismos, y pueden realizar trabajos productivos a favor de sentir más realizados y de esta manera lograr satisfacer sus necesidades.

C. Severa: son aquellas que presentan retraso en el desarrollo del movimiento u lenguaje.

D. Profunda: Son aquellas que necesitan de muchos cuidados y atención constante para poder sobrevivir. En esta escala están generalmente las personas que padecen discapacidad física.

1.3.4.7. Derechos de las personas con discapacidad

Todos los seres humanos tenemos los mismos derechos, sin perjuicio a la normatividad internacional y nacional de esta manera lograr la igualdad de hecho. En tal sentido, los derechos deben ser asegurados a través de un entorno favorable, accesible y justo sin discriminación alguna, los mismos que se encuentran estipulados en la Ley N°29973 (Congreso-Perú, 2012).

A. Derechos civiles y políticos.

- a. Vida e integridad personal: Todas las personas con discapacidad, tienen derecho a disfrutar de la vida, al respeto de su propia moral, salud física y mental en igual condiciones que los demás. Las colaboraciones que tenga en investigación médica o científica requieren su consentimiento informado libre.
- b. Igualdad y no discriminación: Tienen derecho a la igualdad de derechos ante la ley y no ser discriminadas por razón de su discapacidad. Cualquier discriminación por su discapacidad que afecte los derechos de las personas es inválida. Así mismo cualquier distinción, exclusión o restricción que se haga por motivos de discapacidad, tiene como finalidad obstaculizar su reconocimiento, goce o ejercicio de sus derechos de forma razonable. Las medidas eficientes y concretas destinadas a lograr la igualdad de facto de las personas con discapacidad no se consideran discriminatorias.
- c. Igual reconocimiento ante la ley: En las mismas condiciones que los demás, tienen capacidad jurídica en los distintos aspectos de la vida. El “Código Civil” regula los ajustes razonables necesarios para el sistema de apoyo y su toma de decisiones.
- d. Libertad y seguridad personal: Como todos los demás, disfrutan de los mismos derechos de libertad y seguridad personal. Nadie será privado de libertad a causa de una discapacidad.
- e. Vivir de forma independiente y a su inclusión en la sociedad: Todas personas que padecen una discapacidad tienen derecho a vivir de forma

independiente en igualdad de condiciones con los demás en la sociedad. El gobierno promueve su acceso a la atención domiciliaria, vivienda y otros servicios de apoyo en la comunidad, a través de sus instituciones o entidades para promover su integración social, evitar su abandono. Las instituciones inmersas a la atención de personas con discapacidad protegen y posibilitan con medios necesarios su inclusión.

- f. Participación en la vida política y pública: Todas las personas con discapacidad tienen derecho a intervenir en la vida política y pública directamente o través de representantes libremente elegidos en igualdad de condiciones con los demás, incluido a elegir o ser elegido, el derecho a ocupar cargos o funciones públicas sin discriminación.
- g. Desarrollo Asociativo: El Estado impulsa la formación de organizaciones y asociaciones de personas con discapacidad. Facilita el acceso a los recursos de cooperación internacional, brinda asesoría y capacitación promoviendo su participación en todos los espacios de diálogo en temas o asuntos públicos.
- h. Derecho a consulta: Las entidades que representen a las personas con discapacidad, tienen que derecho a ser consultados en temas concernientes a discapacidad, adopción de leyes, políticas y/o programas considerando principios oportunos, transparentes, honestos y accesibles.

B. Derechos a la accesibilidad.

Cuando manifestamos a la accesibilidad que deben tener las personas con discapacidad, nos referimos que

ellos tienen derecho a ser beneficiarios de los diferentes servicios que brinda nuestro Estado, considerando siempre lo alcanzable y asequible; es decir que gocen de beneficios como todas las personas en el ámbito de su entorno social, urbano, transporte y estacionamiento accesible y comunicación de manera segura y preferencial. Así mismo tienen derechos de gozar de ambientes adecuados según el perfil de cada uno y su necesidad.

C. Derechos a la salud.

Como todos los seres humanos, tiene derecho a usar los diferentes servicios de prestaciones de salud, en los estándares plasmados por el Estado, garantizando un acceso apropiado, eficiente y sin discriminación alguna en relación a su discapacidad. Tiene derecho a una atención preferencial, adecuada en acorde a sus dolencias y molestias presentadas en su vida diaria.

1.3.4.8. Consecuencias emocionales de la discapacidad en las personas.

Para (Botero, 2013) las emociones que experimentan las personas con discapacidad son percepción de amenaza al desarrollo personal de su integridad psicológica y física. La falta de recursos o la adecuación de estos en forma inadecuada ante sus necesidades hacen que su estado anímico se vea afrontado de la siguiente manera:

A. Ansiedad: Se produce por preocupación, por miedo intenso y mucho exceso continuo en situaciones cotidianas.

B. Depresión: Se presenta por no poder lograr los desafíos, retos y el no vencer la discriminación.

- C. Pesimismo:** Se da en muchas personas, por su aislamiento con los demás, se encierran en sí mismos, y no permiten apoyo para hacer frente a su realidad.
- D. Autoeficacia:** todas las personas, buscan organizar y lograr sus propias actividades, pero se frustran al no sentir la identificación con ellos de la sociedad.
- E. Tristeza:** En muchas personas se produce por baja autoestima, aflicción, indignación y falta de empatía de la sociedad.

1.3.4.9. Discriminación por Discapacidad

Se entenderá por discriminación a cualquier tipo de exclusión, distinción, separación, inferioridad y restricción por motivos de discapacidad. Estos están motivados a obstruir o no influir en el libre reconocimiento de goce o ejercicio de las libertades y derechos fundamentales en igualdad de condiciones en el entorno personal y social (OMS, 2015).

A. Protección a la persona con discapacidad y su discriminación.

Aunque se ha mejorado mucho en entablar normativas en beneficio y protección de la persona con discapacidad, el trabajo en la forma a su discriminación, aún no es valorativa y notable. Y al no cumplir con lo atribuido en su propia normatividad, seguimos discriminándoles de tal forma que se sienten impotentes al momento de querer involucrarse con los demás. Por otro es imprescindible el rol de la familia, porque es el núcleo donde ellos empezarán a sentirse importantes (MIDIS, 2017).

B. Principios de igualdad y no discriminación

El comité de Derechos Humanos lo califica como básico e imprescindibles y fundamentales. Algo que podemos trabajar para mejorar la discriminación es que todos tengan las mismas posibilidades para acceder a las oportunidades sociales (CIDH, 2019).

El “Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos” establece los derechos de igualdad y no discriminación; el mismo que en su artículo 2 establece: *“Cada Estado parte en este pacto se compromete a respetar y proteger a todos los que se encuentran en su territorio y bajo su jurisdicción. Toda persona disfruta de los derechos reconocidos en esta convención, independientemente de su raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de otro tipo, origen nacional, condición económica, nacimiento u otra situación social.”*

1.3.4.10. Prevención de la Discapacidad

La prevención de la discapacidad parte de dos niveles.

A. Nivel primario: Para (MINSA, 2016), para lograr una mejor prevención en discapacidad, es necesario detectarlo desde concepción de una vida, y bajo las acciones de: prevención y diagnóstico precoz.

B. Nivel secundario: El (CIE, 2016), manifiesta que la discapacidad es causa de daño en un gran porcentaje de habitantes del mundo, sin diferenciar edades, raza, sexo, ni condición social, países y sus regiones, es necesario establecer su prevención a través de:

a. Identificación de sus principales causas.

- b. Asegurar su cuidado y rehabilitación según el grupo que le corresponde.
- c. Inculcar al público para que estas personas, puedan insertarse a la sociedad con facilidad.
- d. Apoyar a la persona con discapacidad y familia para obtener una mejor preparación, información y orientación de los servicios o políticas enfocados a lograr su bienestar, conllevando a tener una vida más justa y satisfecha.

C. Nivel tercero: Para (Werner, 2013), el único responsable de la discapacidad es la sociedad. Por más esfuerzos que hagamos en establecer medidas generales, su prevención solo depende de mayor conciencia y participación comunitaria, y en muchos de los casos las personas que no padecen una discapacidad no se preocupan por discapacidades ni por su prevención; hasta que un momento de su vida por desgracia les sucede, quizá solo en ese momento entiendan lo difícil que es sobrellevar una discapacidad y las múltiples limitaciones que tiene que experimentar la persona con discapacidad.

1.3.4.11. Principios Orientadores

(UNICEF, 2012), manifiesta que toda acción u actividad que realicemos en beneficio de las personas con discapacidad se ven consensuadas a través de los siguientes principios orientadores:

- A. Respeto a su dignidad humana y su reconocimiento de sus capacidades.

- B. Respeto a su condición vulnerable y aceptación en nuestra sociedad.
- C. Igualdad de oportunidades.
- D. No discriminación.
- E. Mejor accesibilidad y socialización.
- F. Participación de las personas con discapacidad, su integración segura y efectiva en la sociedad.

1.3.4.12. Tipo de política en el trabajo de investigación

Según los puntos previos desarrollados, se establece tácitamente que la política inmersa en este trabajo de investigación es una política pública, la cual se compone de elementos normativos y prescriptivos y se convierte en un plan de acción beneficioso para las personas con discapacidad.

(Fontaine, 2015) manifiesta, que las políticas públicas son variables independientes de la vida social de un país, son consideradas como elementos explicativos de los problemas que enfrenta la sociedad en un momento determinado, es decir, depende de la situación. La satisfacción de derechos o necesidades es una acción que se toma para resolver problemas públicos, que no incluye muchas actividades estatales, pero sí incluye a los actores no estatales; es decir a la sociedad civil.

En nuestra apreciación personal las políticas públicas son el conjunto de acciones que toma o emana el estado a favor de las personas de un sector vulnerable para asegurar sus derechos y deberes, generando y promoviendo justicia, respeto, igualdad, equidad, inclusión y participación activa de los mismos.

1.3.4.13. Tipología de la política sobre la persona con discapacidad

(OMS, 2020) La OMS en apoyo a las Normas Uniforme de las Naciones Unidas, promueve políticas públicas relacionadas con las personas con discapacidad, en relación a mejorar su sensibilización, atención de su salud y rehabilitación, promoción de servicios de reconocimiento e inclusivos para personas con discapacidad; y otros aspectos de su participación e inserción.

Es por ello y en consideración a lo establecido, el enfoque del presente trabajo está focalizado en fomentar las políticas de Control, Protección y Tutela de la persona con discapacidad en relación a la realidad de propio estudio.

A. Política de Control

Adaptaciones y apoyo necesario en impulsar a un mejor control ciudadano, de manera que se logra su participación activa, conocimiento de su perfil integro con la finalidad de impulsar su autonomía, desarrollo personal y su inserción a la sociedad mediante una actividad contributiva, para tener una vida productiva y en beneficio de su núcleo familiar, gozando una igualdad de condición como todos los demás.

B. Política de Protección

Actividades encaminadas a la modificación de las múltiples barreras personales, sociales e institucionales para reducir los principales factores de riesgo que causan la discapacidad y promover actividades de diagnóstico y atención temprana. Por otro lado, garantizar actividades orientadas a mejorar el acceso y el disfrute a los diferentes servicios de salud; tomando en

cuenta su discapacidad, su necesidad en actos de tratamiento y rehabilitación, necesarios en su condición como persona humana.

C. Política en tutela

Actividades dedicadas a garantizar el cumplimiento de las disposiciones legales a favor de las personas con discapacidad de tal manera no sean excluidos de servicios básicos e indispensables en la satisfacción de sus necesidades, sin discriminación y libre igualdad de condiciones en los lugares públicos, protegiendo su autonomía y seguridad social. Su tutela debe estar orientada a prevenir cualquier tipo de violencia por una acción u omisión, basada en sufrimiento o daño, burlando su seguridad e integridad personal y social.

Es necesario que esta política, sea acogida y cumplida por la entidad reguladora de la persona con discapacidad.

1.3.4.14. Argumentos planteados por los Derechos Humanos sobre políticas a favor de la persona con discapacidad

A. Para el (ACNUDH, 2008), la utilización de prácticas de derechos humanos a través de políticas y programas de desarrollo en beneficio de las personas, es necesaria para fortalecer el análisis y las operaciones para mejorar su desarrollo social. Asimismo, para las organizaciones de la sociedad civil, los derechos humanos son una medida clave y necesaria para incorporar, promover actividades y monitorear las políticas incluidas en los grupos vulnerables,

como es el caso de las personas con discapacidad. Por otro lado, el Comité de Asistencia para el Desarrollo (CAD) de la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE) ha establecido la integración de los derechos humanos en su desarrollo a través de documentos directrices, que incluyen principios para fortalecer el desarrollo y las prácticas de diferentes políticas de la ONU.

- B. La (ONU, 2011) a través de la Convención sobre los derechos de la persona con discapacidad, obliga a los países formular políticas a favor de este grupo de personas, los mismos que deben garantizar el pleno ejercicio de sus derechos humanos y sus libertades fundamentales, excluyendo cualquier forma de práctica o tratamiento que discrimine por razón de su discapacidad. Dicho instrumento tecnológicamente avanzado relacionado con otros instrumentos que se ha promulgado hasta ahora, es el primer instrumento legal para proteger los derechos de las personas con discapacidad.
- C. La (CIDH, 2018) a través de su principal función que es la protección y promoción de los derechos humanos, sostiene que las políticas públicas son imprescindibles en la toma de decisiones y gestiones que un estado diseña, promueve o implementa acciones a favor de sus poblaciones vulnerables, conllevando a una mejor inclusión y participación objetiva positiva. Asimismo, precisa

que con las políticas públicas se busca proteger, respetar y asegurar los derechos humanos de todas las personas que conforman la sociedad sin distinción alguna, ni discriminación a su razón o forma de ser.

- D. El (MINSJUSDH-PERÚ, 2018) precisa que en las políticas públicas se busca garantizar los derechos universales y específicos de las personas con discapacidad, considerando sus necesidades y participación en nuestra sociedad. Asimismo, a través del Plan Nacional de Derechos Humanos involucra a todas las entidades del gobierno en sus diferentes niveles y demás instituciones que protegen a la persona con discapacidad planificar el enfoque de los derechos humanos en la actualización y fiscalización de los mismos. Este instrumento decisivo e integral está dedicado a garantizar el direccionamiento de las políticas públicas en materia de derechos humanos en el territorio peruano.

1.3.4.15. Las políticas como solución de problemas en casos a personas con discapacidad.

En nuestra sociedad actual, el gobierno y la sociedad civil en su conjunto tenemos que trabajar para que las políticas públicas se cumplan y sean una solución plena y satisfactoria en la vida de las personas con discapacidad; todo ello, a través de capacitaciones de sus derechos y sensibilización a las autoridades, instituciones y sociedad civil. Asimismo, son pocas las organizaciones que ejecutan y opinan que es necesario superar las múltiples barreras en discapacidad, para lograr una

mejor solución a sus problemas de las personas con discapacidad (Mujica, 2018).

Preciso algunos procedimientos cumplidos por entidades públicas:

- A. Caso- Acceso a la justicia: En materia judicial el 30% de demandas son seguidas por personas vulnerables y muchos de estos presentan problemas de salud y desplazamiento; es por ello que, el Poder Judicial a través de la Resolución N°219-2019-CE-PJ, implementó canales de comunicación tales como: telefonía, internet y otros, para consultas y atención en relación a los procesos judiciales seguidas por estas personas, logrando darles mayor facilidad en dichos procesos y en acorde a sus necesidades (Poder Judicial, 2019).
- B. Caso- Respeto a la dignidad humana e igualdad: la agraviada en relación al expediente N°02362-2012-PA/TC, es una persona de discapacidad visual que buscaba crecer profesionalmente en una universidad, pero sin embargo no recibió medidas necesarias para facilitar su desempeño académico, muy a pesar que la institución conocía de su discapacidad. Ante este caso el Tribunal constitucional, indica a la universidad cumplir con el “tratamiento diferenciado” (TC-PERÚ, 2013).
- C. Caso-Inclusión e igualdad: El agraviado en relación al expediente N°393-2013-PA/TC, persona con discapacidad dedicado al comercio ambulatorio, buscaba su autoempleo e independencia. El agraviado dedicado a la venta de artesanías, es reubicado de su espacio comercial, para colocarse en un espacio más lejano a sus ventas habituales, común a todos los artesanos, sin embargo el Tribunal Constitucional

atribuye consideraciones por ser persona con discapacidad y que sea ubicado en un puesto de fácil y el mismo acceso al público, con este aporte jurisprudencial, se ejerce la igualdad de condiciones permitiendo su inclusión y aportando a la sociedad (TC-PERÚ, 2014).

1.3.4.16. Lineamientos estratégicos de las políticas planteados sobre la persona con discapacidad

En nuestro país el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN) es el organismo autónomo-técnico que ejerce y promueve planes estratégicos a favor de la población (CONADIS-PERÚ, 2018)

Los lineamientos estratégicos son elementos importantes que instauran contenidos preexistentes que den impacto en la vida de las personas con discapacidad, la misma que es trabajado por las diferentes instituciones públicas y privadas de acuerdo a su jurisdicción conllevando alinear el comportamiento de sus miembros de una organización a una visión solidaria, respetuosa y justa. Es por ello en la presente investigación se enmarca los siguientes lineamientos:

A. Lineamiento estratégico- control:

- a. Articular el seguimiento y fortalecimiento del registro de control de las personas con discapacidad, según su tipo de perfil.
- b. Capacitar a sus familias en tener una vida independiente y autónoma, para el logro de su autonomía comunitaria de forma social y económica.
- c. Fortalecer su inserción a la sociedad, reforzando sus conocimientos, capacidades, habilidades.

B. Lineamientos estratégico- Protección:

- a. Garantizar el acceso a los servicios de salud de forma oportuna y accesible, teniendo en cuenta la tecnología y dispositivos para su atención, de manera que no se pueda dilatar ni negar dicha prestación.
 - b. Cumplimiento de un plan integral de rehabilitación y seguimiento de su mejoría.
 - c. Garantizar las formas de accesibilidad en los espacio y procesos de la sociedad incluyente.
- C. Lineamientos estratégicos-Tutela:
- a. Garantizar el acceso a la justicia, teniendo en cuenta el reconocimiento de su personalidad y personarí jurídica ante su ente regulador
 - b. Fortalecer su igualdad como persona y reconocimiento de acuerdo a ley en la sociedad.
 - c. Fortalecer el reconocimiento de su igualdad y no discriminación.

1.3.4.17. Modificación de agente capaz y plena capacidad de ejercicio de la persona con discapacidad

En el año 2018, para el Código Civil fue un hito en el cambio de la normativa de discapacidad, es decir en consideración a los lineamientos establecidos en la Convención sobre los Derechos de la Persona con Discapacidad, documento el cual reconoce la personarí jurídica en igualdad de condiciones, en todos los aspectos de su vida, y que a delante en nuestro territorio peruano, mediante el Decreto Legislativo 1384 se les reconoce la plena capacidad jurídica, el mismos que acompañado del establecimiento de un sistema de apoyos y salvaguardas, dándole fin a las figuras interdicción y curatela en personas con discapacidad (Toyco, 2018).

En las figuras de interdicción y curatela en personas con discapacidad, se utilizaba asiduamente en personas que solicitaban una pensión de orfandad; y para la cual se tenía que iniciar un proceso judicial, esperar ser declarados interdictos y que les nombre curador. Conseguida dicha sentencia recién empezaba con los trámites para obtener dicha pensión. Con este nuevo reconocimiento se busca que este sistema sirva para evitar los abusos o maltratos, que se respete su voluntad y sus derechos como todo ser humano.

Toda modificación del agente capaz se realiza teniendo en cuenta la realidad jurídica en la que se desenvuelve el sujeto; es decir que se puede regular y modificar relaciones jurídicas, teniendo en cuenta la capacidad de ejercicio y ser válida dicha acción. Artículos modificados (Poder Ejecutivo-Perú, 2018):

A. “Art. 3.- Capacidad jurídica

Toda persona tiene capacidad jurídica para el goce y ejercicio de sus derechos.

La capacidad de ejercicio solo puede ser restringida por ley. Las personas con discapacidad tienen capacidad de ejercicio en igualdad de condiciones en todos los aspectos de la vida.”

B. “Art. 42.- Capacidad de ejercicio plena

Toda persona mayor de dieciocho años tiene plena capacidad de ejercicio. Esto incluye a todas las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás y en todos los aspectos de la vida, independientemente de si usan o requieren de ajustes

razonables o apoyos para la manifestación de su voluntad.

Excepcionalmente tienen plena capacidad de ejercicio los mayores de catorce años y menores de dieciocho años que contraigan matrimonio, o quienes ejerciten la paternidad.”

C. “Art. 43.- Incapacidad absoluta

Anteriormente las personas con discapacidad, también eran considerados como incapaces absolutos. Con esta modificatoria solo son incapaces absolutos los:

“Los menores de dieciséis años, salvo para aquellos actos determinados por la ley”.

D. “Art. 44.- Capacidad de ejercicio restringida

Antes la capacidad de ejercicio era restringida para las personas con discapacidad y hoy en día solo tienen capacidad restringida las siguientes personas: “los mayores de dieciséis años y menores de dieciocho, los pródigos, los que incurren en mala gestión, los ebrios habituales, los toxicómanos, los que sufren pena que lleva anexa la interdicción civil y las personas que se encuentren en un estado de coma, siempre que no hubiera designado un apoyo con anterioridad”.

E. “Art. 45.- Ajustes razonables y apoyo

Toda persona con discapacidad que requiera ajustes razonables o apoyo para el ejercicio de su capacidad jurídica puede solicitarlos o designarlos de acuerdo a su libre elección”.

Por otro lado, se incorporan al código civil, los siguientes artículos, concernientes en discapacidad:

A. “Artículo 45- A.- Representantes Legales

Las personas con capacidad de ejercicio restringida contempladas en los numerales 1 al 8 del artículo 44 contarán con un representante legal que ejercerá los derechos según las normas referidas a la patria potestad, tutela o curatela.”

B. “Artículo 45-B.- Designación de apoyos y salvaguardias

Pueden designar apoyos y salvaguardias: Las personas con discapacidad que manifiestan su voluntad puede contar con apoyos y salvaguardias designados judicial o notarialmente, las personas con discapacidad que no pueden manifestar su voluntad podrán contar con apoyos y salvaguardias designados judicialmente, las personas que se encuentren en estado de coma que hubieran designado un apoyo con anterioridad mantendrán el apoyo designado, las personas con capacidad de ejercicio restringida contempladas en el numeral 9 del artículo 44 contarán con los apoyos y salvaguardias establecidos judicialmente, de conformidad con las disposiciones del artículo 659-E del presente Código.”

C. “Artículo 1976–A.- Responsabilidad de la persona con apoyo

La persona que cuenta con apoyos es responsable por sus decisiones, incluso de aquellas realizadas con dicho apoyo, teniendo derecho a repetir contra él. Las personas comprendidas en el artículo 44 numeral 9 no son responsables por las decisiones tomadas con apoyos

designados judicialmente que hayan actuado con dolo o culpa.”

1.3.4.18. Instituciones que apoyan a la persona con discapacidad en el Perú.

(Congreso-Perú, 2012), promulga la norma general Ley N°29973, la misma que establece en la capítulo IX, las instituciones encargadas y en apoyo a las personas con discapacidad son:

A. Ministerio de la mujer y poblaciones vulnerables: Es el organismo que proyecta, promueve, instaura e inspecciona las políticas del Estado Peruano concernientes a las personas con discapacidad.

B. Consejo Nacional para la Integración de la persona con discapacidad (CONADIS): Entidad encargada de formular, planificar y regular políticas nacionales y sectoriales para la persona con discapacidad, también quien solicita información concerniente a discapacidad a las diversas instituciones del Estado.

1.3.4.19. Teorías relacionadas a Discapacidad

A. Teoría de justicia de la Discapacidad

Concebida por Nussbaum y es de carácter sustantivo, busca que las personas con discapacidad sean incluidas desde una perspectiva de capacidades conforme a la justicia, y derechos. Considera a las capacidades de las personas una fuente de principios básicos de justicia para lograr una sociedad libre, donde se definan las oportunidades y su funcionamiento en las personas, el logro de lo que se consigue y persigue a este mundo en el que vivimos. El funcionamiento de la justicia está

relacionada a las condiciones de vida, nociones de libertad, oportunidades reales de la vida que se lleva.

Esta importante filósofa manifiesta, que las capacidades básicas son las que dan origen y forma a la dignidad del ser humano, debido a su característica humana; de tal manera que se entienda que una vida que carezca la posibilidad de ejercer sus derechos, no es una vida humana y menos una en acorde a su dignidad humana. Es por ello que la sociedad está obligada a proporcionar los recursos necesarios y accesibles para que las personas con discapacidad desarrollen sus habilidades básicas y les permitan disfrutar de sus planes de vida. Nussbaum, con su teoría considera que estas personas son miembros plenamente iguales en la sociedad humana, refuta la idealización de la racionalidad y reconoce la gran importancia de la asistencia en las capacidades de las personas no solo otorgando recursos sociales, ni solo curando y mejorando, sino poniendo a disposición de los individuos el desarrollo de sus capacidades a través de la tutela.

El tratamiento de justicia, busca que las personas que no tengan o padezcan alguna discapacidad, diseñen nuevos horizontes a favor de éstas; permitiéndoles una mejor toma de decisiones en sus planes u proyectos de vida (Gómez, 2012).

B. Teoría de Sistemas de la Discapacidad

Esta teoría establece que el mundo es una conexión de los elementos que constituyen un todo, y que muy imposible analizar un sistema aislado. Por ello la visión

sistemática de la discapacidad, busca nuevos elementos que ayuden a tener un mejor conocimiento de las características de las relaciones de sus elementos; de tal forma determinar la realidad de cada uno e identificarla como un todo integrado. La discapacidad significa asumirla como un sistema que involucra a otros sistemas específicos y abiertos. Es por ello asumiendo la clasificación de la CIF, confirmamos que las funciones y estructura del cuerpo constituyen un macro sistema que permite que las personas con discapacidad lo utilicen. Es decir, sistemas como el cognitivo, sensorial, cardiovascular, sanguíneo, respiratorio y digestivo, etc. Por lo tanto, en la estructura corporal, la discapacidad se relaciona con el sistema nervioso (ojo, oído, voz y habla). La teoría muestra la relación entre discapacidad y actividades cotidianas como educación, trabajo, empleo, economía, vida comunitaria entre otros. De esta manera, la discapacidad está relacionada con factores ambientales (tecnología, sistema social y político), donde el cambio corporal presenta limitaciones en la participación en la sociedad en donde las políticas públicas no son fáciles de acceder y menos el goce pleno de ellas; debido a que su implementación no está al alcance, y realidad de cada persona con discapacidad. Estas personas necesitan de mejores sistemas ambientales y contextuales. Su valorización de la persona con discapacidad, se debe asumir como personas con los mismos derechos que los demás y no como cosas, buscando siempre su integración con el mundo natural y cultural (Vanegas y Gil, 2007).

C. Teoría Sociológica de la discapacidad

En su obra “Discapacidad y Sociedad”, manifiesta la importancia de la sociología como disciplina que puede proporcionar un método liberador, especialmente en temas de discapacidad. Este método no tiene nada que ver con cuestiones morales, sino en la medida en que la imaginación sociológica contribuye a los intereses de las personas con discapacidad. Desde un punto de vista sociológico, es importante para la discapacidad que reconozcamos la dificultad de la lucha por lograr una sociedad sin barreras. Para Oliver, hoy en día, la manera en involucrarnos con las personas con discapacidad está influenciada por nuestra experiencia pasada en tales relaciones y nuestra descripción cuando nos referimos a discapacidad, es primordial porque con ello formamos las definiciones y son primordiales porque forman prácticas discriminatorias a la discapacidad. También sostiene que “La Discapacidad se debe a que el entorno social estructurado no se adapta a las necesidades y deseos de las personas con discapacidad, más que a su incapacidad para adaptarse a la sociedad. El ser persona con discapacidad significa sufrir discriminación, vulnerabilidad, abuso a la personalidad y autoestima (Oliver, 1998).

1.3.4.20. Normas legales de discapacidad

Para, (Perez, 2012) el marco legal de distintos rangos, son que influyen en la construcción de un modelo accesible e igualitario en la sociedad.

A. Nivel Internacional

- a. Declaración Universal de Derechos Humanos (ONU, 1948): Documento importante, que marca la historia

en todas naciones y pueblos; a fin de que todos los individuos e instituciones logren esfuerzos para promover, respetar y asegurar todos los derechos y libertades de manera eficiente, equitativa y efectiva entre todos los pueblos o territorios de acuerdo a su jurisdicción, precisados en lo siguiente:

- Artículo 1: Todas las personas vienen a este mundo libremente, con igual dignidad y derechos.
 - Artículo 2: Todos tienen derechos y libertad, no hay diferencia.
 - Artículo 3: Todo sujeto tiene derecho a su seguridad como persona.
 - Artículo 7: Todos somos iguales ante la ley, y protegidos por la misma.
 - Artículo 22: Toda persona tiene derecho a disfrutar de sus derechos económicos, sociales y culturales indispensables a su desarrollo de su identidad.
- b. Declaración Americana de los derechos y deberes del hombre (OEA, 1948): Documento que enaltece al ser humano, reconociendo a las instituciones políticas y jurídicas, como ente rector de la vida en la sociedad, su fin principal es proteger los derechos esenciales del hombre, las más importantes:
- Artículo 1: Toda persona humana tiene derecho a la vida, la libertad y la seguridad propia.
 - Artículo 2: Todos tenemos los mismos derechos y deberes ante ley.
 - Artículo 6: El derecho hacer familia y su protección es parte fundamental en la vida de todo ser humano.

- Artículo 11: La preservación de la salud a través de medidas sociales, sanitarias y la asistencia médica es derecho primordial e indispensable de la persona.
 - Artículo 16: Todo ser humano tiene derecho a disfrutar de la seguridad social, la misma que permita protegerla de los obstáculos de su incapacidad, originado por acontecimientos o sucesos ajenos a su voluntad, los mismos que impidan su desarrollo y subsistencia.
 - Artículo 18: Todo individuo tiene derecho acudir a la justicia jurisdiccional, para hacer prevalecer sus derechos ante cualquier violación y perjuicio de los mismos.
 - Artículo 35: Toda persona tiene el deber a coadyuvar con su asistencia y su seguridad social de acuerdo a su coyuntura.
- c. Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad (ONU, 2007). Documento, suscrito en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos el 30 de marzo de 2007; su valioso propósito es promover, proteger y asegurar el pleno disfrute e igualdad de los derechos humanos por parte de las personas con discapacidad, detalle de los artículos relacionados al presente tema:
- Artículo 3- Principios: Derecho al respeto a la dignidad, autonomía personal e inclusiva, a tomar sus propias decisiones e independencia.
 - Artículo 4- Obligaciones: Todos los Estados deben garantizar e impulsar la plena observancia de todos los derechos humanos y libertades

fundamentales de las personas con discapacidad, comprometiéndose apoyar la no discriminación; adoptar medidas legislativas y administrativas, considerando su protección en los políticas y programas implementados por cada país a favor de las personas con discapacidad.

- Artículo 5- Igualdad y no discriminación: Todos somos iguales, con los mismos derechos ante la ley y hacer uso de ella para su protección u beneficio; todos los estados deben asegurar la no discriminación y garantizar la protección de su población vulnerable.
 - Artículo 8- Toma de conciencia: Los Estados deberán adoptar medidas efectivas en cuanto a sensibilización, conciencia de capacidades, percepción y prejuicios que tiene la sociedad hacia la persona con discapacidad.
 - Artículo 9- Accesibilidad: Los países deberán acondicionar medidas apropiadas para acceso al servicio de transporte, comunicaciones y otros servicios públicos de las personas con discapacidad y puedan utilizarlos cómodamente, logrando eliminar barreras que restrinjan a estas personas.
 - Artículo 25- Salud: Los países deben garantizar y asegurar la protección del estado salud y rehabilitación de las personas con discapacidad.
- d. Convención Interamericana para la eliminación de todas las formas de discriminación contra la persona con discapacidad (OEA, 2001).

Documento que busca la integración, cooperación y eliminación de discriminación, entre ellos:

- Artículo III: Los países se comprometen aprobar medidas legislativas, sociales, inclusivas y de otro tipo para eliminar la discriminación contra las personas con discapacidad. Estas medidas deben ser coherentes con su bienestar para lograr su integración y acceso a la sociedad. Por otro lado, que su detección, prevención, rehabilitación y sensibilización a la población sea un trabajo prioritario.
- Artículo V: Los Estados partes, promoverán de acuerdo a su realidad nacional, la cooperación y participación de los representantes del gobierno, organizaciones no gubernamentales y de la sociedad civil de personas con discapacidad de acuerdo con su realidad nacional, a fin de formular, evaluar y ejecutar estas medidas y políticas que les sean beneficiosas.

B. Nivel Nacional

- a. Ley general de la persona con discapacidad N°29973 (Congreso-Perú, 2012). El único propósito de este documento normativo es promover, preservar y defender los derechos de la persona con discapacidad en igualdad de condiciones con las personas sin discapacidad. Artículos necesarios en acorde al tema:

- Artículo 3- Derechos de la persona con discapacidad: Sus derechos son los mismos derechos al igual que todos y el Estado debe garantizar el disfrute y accesibilidad a todos sus servicios sin discriminación alguna.
- Artículo 8- Igualdad y no discriminación: Su igual y la no discriminación es un derecho ante la Ley.
- Artículo 11- Vivir Independiente y su inclusión a la comunidad: Tienen derecho a subsistir de manera independiente en igualdad de condiciones que las demás personas, el estado a través de los diferentes entes rectores debe promover servicios de apoyo para lograr su inclusión de manera que ellos no vivan en aislamiento.
- Artículo 14- Consulta: Toda adopción relativas a la discapacidad, el Estado en su conjunto está obligado a consultar a las diferentes organizaciones que representan a las personas con discapacidad.
- Artículo 15- Accesibilidad: Tiene derecho al igual que los demás acceder a los diferentes servicios de su entorno social de su jurisdicción.
- Artículo 26 - Salud: Tienen derecho a gozar de los diferentes de servicios en salud y es su deber del estado

implementar medidas de equipamiento e infraestructura para un fácil acceso; incluido su rehabilitación, salud sexual y reproductiva.

- Artículo 29- Atención en la comunidad: Dentro de su comunidad en la que viven y ante los programas públicos que estos brinden, tienen derecho a hacer uso y disfrutar de atención médica y servicios de rehabilitación a través de campañas médicas que garanticen su prevención según el grado de discapacidad.
 - Artículo 32- Medidas de prevención: El Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, en conjunto con el Ministerio de Salud, Defensa, Interior y gobiernos regionales deben formular acciones dirigidas a prevenir la aparición de nuevas deficiencias y empeoramiento en las personas con discapacidad.
 - Artículo 61- Acceso a programas sociales: Todos deben ser favorecidos y beneficiados por estos programas que brinda el Estado, pero con más preferencia los de situación pobreza extrema.
- b. Ley de atención preferencial N°28683 (Congreso-Perú, 2001).
- Artículo 1°: Todas las instituciones relacionadas con los servicios y atención

al público deben promover y/o facilitar el uso de los mismos.

- Artículo 2°: Todas las instituciones deberán consignar el texto de la presente norma en un lugar visible y a la vez deben adecuar su infraestructura, mecanismos de atención y capacitación en atención al público.

- c. Norma Técnica de protección de salud N°112-MINSA, aprobada bajo resolución N°13-2015/MINSA (Evaluación, Calificación y Certificación) de la persona con discapacidad (MINSA, 2015).

El objetivo principal de esta norma técnica es cooperar en la obtención de la evaluación, calificación y certificación como persona con discapacidad, que es la misma que realizan las instituciones de salud en el campo de la medicina de rehabilitación designadas por el MINSA, es decir, responsables del diagnóstico de discapacidad.

1.3.4.21. Legislación comparada

A. España

El Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, reconoce la Ley General sobre los derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social. En este país, las personas con discapacidad están integradas por un gran número de grupos vulnerables y desfavorecidos. La sociedad mantiene a este grupo en un

estado de exclusión. Restringen sus derechos y libertades fundamentales mediante trabas y obstáculos que dificultan su desarrollo personal y el acceso a recursos o servicios, ocasionando falta de oportunidad de aportar con sus habilidades o capacidades para mejorar la sociedad.

De acuerdo a ello, la norma en su texto refundido, busca salvaguardar a las personas con discapacidad como titulares de derechos (Art.4), el respeto a su autonomía (Art.6), su protección en salud (Art.10). Y a través de la promoción, el acceso universal, el empleo, la tolerancia, la vida independiente y la eliminación de toda forma de discriminación, para garantizar sus derechos a la igualdad de oportunidades y trato con los demás ciudadanos (Artículo 1) (MSSSI-España, 2013).

B. México

El Decreto de fecha 30.05.2011, promulga la Ley General de inclusión personas con discapacidad. País, donde su población con discapacidad, viven en una gran esfera de vulnerabilidad y desigualdad pública de grandes riesgos. Los obstáculos que presentan en muchas situaciones son de servicios básicos como: acceso a una vivienda, empleo, educación, etc. Por lo tanto, su Gobierno Mexicano, en busca de mejorar la situación y aceptación, promulgo dicha Ley, que permitiría obtener mejor inclusión e igualdad de oportunidades en el desarrollo de su vida personal. Asimismo, por efecto tendrían derecho a una asistencia social y técnica, educación especial, prevención, rehabilitación, entre otros, el mismo que se desarrolla en principios (Art.1) como: igualdad, justicia, integración, dignidad,

consideración y no discriminación. Del mismo el derecho a la salud y su rehabilitación (Art.7), capacitación y trabajo (Art.9), accesibilidad (Art.7) y a una seguridad jurídica (Art. 24 y 25). La institución que promueve políticas públicas a favor de estas es el Consejo Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las personas con discapacidad (CONADIS) (Congreso General- México, 2011).

C. Colombia

La Ley estatutaria 1618, promulgada el 27 de febrero de 2013, garantiza, confirma y protege el ejercicio pleno y seguro de las personas con discapacidad, a través de políticas de inserción, acción social, accesibilidad y eliminación en todas las formas de la discriminación. Es un país que trabaja en mejorar la brecha de población en discapacidad, permitiéndoles apoyo y asesoría en relación a la accesibilidad, dialogo constructivo, reconocimiento de sus derechos y pautas frente a la discapacidad. Por consiguientes a efectos de su interacción y colaboración activa en la comunidad en igual condiciones para con los demás, asegurando su protección social (Art. 12) y de salud (Art.5) reconociendo así, su valor en la sociedad (Congreso- Colombia, 2013).

D. Nicaragua

Ley N°763, aprobada el 01 de agosto de 2011. Ley de los derechos de las personas con discapacidad. Sobre su población, busca extender su situación real, para de esta forma lograr mejor incorporación a la sociedad y equidad en su desarrollo, no solo se trata de promover su rehabilitación, por el contrario, se trata de lograr cambios en aspectos actitudinales y observaciones de las

personas, para lograr destruir las múltiples barreras que obstaculizan su integración a la sociedad. Por ello, la presente ley en el Art. 1 presenta como garantía, el derecho a su promoción, protección, aseguramiento en el pleno goce de sus igualdades, respetando su dignidad e integridad, oportunidad, no distinción y su derecho al disfrute de una vida digna. Del mismo modo, garantizar accesibilidad (Art.9), a la salud (Art. 47) protección social y certificación (Asamblea Nacional-Nicaragua, 2011).

1.4. Formulación del problema

¿Existen una adecuada aplicación de las políticas por parte de las instituciones Públicas y Privadas para un mejor control, protección y Tutela de la persona con discapacidad en el Distrito de Chiclayo?

1.5. Justificación e importancia del estudio

Considero de suma importancia el presente trabajo, porque busco promover la control y tutela de las personas con discapacidad (PCD), de acuerdo a las funciones y rectoría del Consejo Nacional para la integración de la persona con discapacidad (CONADIS), la misma que está adscrita al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, tiene autonomía técnica, administrativa, económica y financiera; también encargada de formular, planificar y regular las políticas nacionales y sectoriales, entidad que a la actualidad precisa la cantidad de personas con discapacidad a nivel nacional, pero no existe un padrón por provincias y menos una data de los perfiles de las personas con discapacidad en nuestro territorio (CONADIS, 2019).

Nos permitirá asegurar que las instituciones que brindan atención a la persona con discapacidad no están adaptadas y no están adoptando medidas a favor de estas; de esta manera se precisa que su protección, accesibilidad, comodidad y su seguridad personal y social de vida de estas personas se cumplen o no

según sus necesidades individuales. Es frustrante conocer que la mayoría de las personas con discapacidad se sienten discriminadas, y que la discriminación no haya disminuido en el transcurrir de los años a pesar de las medidas dadas por los distintos gobiernos, quedando éstas insuficientes aún, y en lo peor no aplicadas a pesar de su obligatoriedad legal. Por ello, si realizamos una constante vigilancia en relación a su protección, control y tutela, estaremos demostrando la influencia de su aplicación técnica y legal, de tal manera que puedan fortalecer sus habilidades sociales para tener una vida más competitiva, práctica, valorativa y de superación social, que les permitirá insertarse en la sociedad corrigiendo su pensamiento y actitud (Mujica, 2018).

Para resolver el problema, en relación a las condiciones de niveles de vida, no solo basta que solo la inclusión sea fomentada a nivel personal sino también a nivel familiar, de manera que sus padres, hermanos sean parte de una integración en el mercado laboral, y sus hijos al sistema educativo, contribuyendo a la economía del país (Población Económicamente Activa - PEA) (MINSA, 2018).

1.6. Objetivos

1.6.1. Objetivo general

Promover las políticas de gestión en el mejor control, protección y tutela para las personas con discapacidad.

1.6.2. Objetivos específicos

1. Describir en base a otros ordenamientos jurídicos la protección a la persona con discapacidad.
2. Analizar los diferentes casos de discapacidad y las necesidades propias de cada una.
3. Conocer las políticas del Estado en beneficio de cada persona con discapacidad.

1.7. Limitaciones

La falta de información e insuficiente estudios nacionales y extranjeros de este tipo, ha sido el inconveniente en el desarrollo de este presente trabajo; existe limitada investigación sobre discapacidad y promoción de gestión, control y tutela a favor de la persona con discapacidad. Para la elaboración de este trabajo, se ha revisado trabajos de otros países con una realidad diferente y diferenciada a la de nuestro territorio peruano.

La aplicación de la encuesta a las personas con discapacidad, estuvo dificultoso en accesibilidad, tiempo, permitiendo que sea dilatado.

La barrera más grande que obtuve es, la comparación del trabajo con otras similares, porque en el busco que la persona con discapacidad, sea tratado primero como persona y luego por su discapacidad con ello se aporta políticas para una mejor inserción en la sociedad y el cumplimiento de su rehabilitación para un mejor disfrute de su vida personal social.

1.7.1. Hipótesis

No existe una adecuada promoción de las políticas de control, protección y tutela para las personas con discapacidad, en el Distrito de Chiclayo.

II. MATERIAL Y MÉTODO

2.1. Tipo de estudio y diseño de la investigación

2.1.1. Tipo

La presente investigación es de tipo prospectiva, descriptiva y analítica.

2.1.1.1. Prospectiva

Se ejecuta desde un proyecto inicial delineado en la línea del tiempo hacia el futuro, enlazado al tiempo de ejecución del instrumento (encuesta).

2.1.1.2. Descriptiva

Busca lograr, valorar y validar los resultados para poder ejecutarlos, y poder ser utilizada en diferentes tipos de investigación. Con esta investigación se valorará los distintos casos de discapacidad.

2.1.1.3. Analítica

Busca analizar la realidad social, situaciones, problemas y necesidades de acuerdo al tipo de discapacidad de cada persona. Con esta investigación se logrará obtener conocimiento de las distintas omisiones a la realidad de lo que por derecho concierne a cada persona.

2.1.2. Diseño

El diseño metodológico es no experimental.

2.1.2.1. No experimental

Busca observar situaciones ya existentes en los distintos casos de discapacidad y ver las reacciones de cada persona. Con esta investigación se logrará la actitud de la persona.

2.2. Escenario de estudio.

2.2.1. Población

La población es el conjunto de personas con discapacidad del Distrito de Chiclayo. Esta población compuesta por 30,816 personas que padecen una discapacidad (INEI, 2018).

2.2.2. Muestra

La muestra es una representación significativa extraída de la población y ésta será calculada de acuerdo a los estándares analíticos actuales, llegándose a la conclusión que para confianza estadística del 95 % y con margen de error del 5% se necesita aplicar los instrumentos a 72 personas.

Se utilizó la fórmula:

$$n = \frac{N * Z_{\alpha}^2 * p * q}{d^2 * (N - 1) + Z_{\alpha}^2 * p * q}$$

Por ser una población finita, es decir conocemos el total de la población y deseásemos saber cuántos del total tendremos que estudiar la fórmula sería:

Donde:

- N = Total de la población
- Z_{α} = 1.96 al cuadrado (si la seguridad es del 95%)
- p = proporción esperada (en este caso 5% = 0.05)
- q = 1 – p (en este caso 1-0.05 = 0.95)
- d = precisión (en su investigación use un 5%).

2.3. Caracterización de sujetos

2.3.1. Características de la población

Son todas las personas con discapacidad física o motora y visual a partir de 18 años a más, que viven en el distrito de Chiclayo.

2.3.2. Variables

2.3.2.1. Independientes

A. Filiación Nacional

Se refiere a la población inscrita o no al Consejo Nacional para la integración de la persona con discapacidad (CONADIS) y al tipo de discapacidad de cada uno de ellas.

2.3.2.2. Dependientes

A. Adaptación Social

Describe a todas las instituciones que permiten la accesibilidad de las personas con discapacidad y el grado de discriminación que estas sufren al momento de ser atendidas o hacer prevalecer sus derechos en acorde a comodidad, eficiencia y eficacia.

B. Efectos Jurídicos

Refiere a la existencia de las distintas normas e iniciativas legales a favor de las Personas con discapacidad.

2.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.

2.4.1. Técnica

A. Análisis Documental: En este trabajo seleccionara libros, artículos científicos y revista sobre el tema a investigar, alisando diferentes legislaciones y casos de discapacidad.

2.4.2. Instrumentos

A. Encuesta: En el presente trabajo se utilizará cuestionarios, que tenga como informantes a las personas con discapacidad.

2.5. Procedimiento para la recolección de datos

Una vez seleccionada la muestra, se aplicará la encuesta a cada uno de los seleccionados en forma aleatoria.

2.6. Procedimiento de análisis de datos

2.6.1. Prueba estadística:

La prueba estadística a usar para el procesamiento de datos es la prueba de **“t” de Student** (Flores, 2013), fue desarrollada por William Sealy Gosset, bajo el seudónimo Student; la misma cuya metodología es

deductiva. Se utiliza para determinar las diferencias estadísticas significativas de la muestra encuestada.

2.6.2. Métodos

Para el análisis de datos se emplearán los siguientes Métodos:

A. Método Deductivo:

Nos permitirá llegar a las partes en un todo; es decir de forma: Demostrativa y comprensiva.

B. Análisis de datos será de forma Cualitativa:

El tratamiento de la información se realizará de forma cualitativa nominal (SI o NO), la misma que será, para fines de análisis estadístico codificada en forma binaria (1 ó 0) a fin de encontrar su media y varianza en la muestra encuestada.

La encuesta cuenta con 20 preguntas con respuestas nominales, las mismas que serán analizadas una por una en toda la muestra y se utilizará T de Student para identificar diferencia estadística en las respuestas.

Las preguntas serán estratificadas según objetivos y todas las respuestas serán analizadas en conjunto según la importancia en el cumplimiento o no de la hipótesis principal (a favor o en contra, Si cumple o No cumple, Aprueba o No aprueba, etc.).

2.7. Criterios éticos

Nuestros informantes, es decir las personas con discapacidad Física o motora y Visual que viven en el Distrito de Chiclayo, serán informados del trabajo de investigación.

2.8. Criterios de Rigor Científico

Emplearemos el Criterio de Rigor Científico de Investigación Cualitativa

Criterio	Investigación Cualitativa
Valor de Verdad	Quiero evitar confusión que no se acorde a los derechos de estas personas.
Confirmabilidad	No busco ocultar mi subjetividad

III. REPORTE DE RESULTADOS

3.1. Análisis y discusión de los resultados

3.1.1. Análisis

3.1.1.1. Respecto a la encuesta sobre discapacidad: Tabla N°01

P	PREGUNTA DE ENCUESTA	SI	NO	VALOR DE p
P1	¿La discapacidad, que usted tiene le impide realizar sus actividades diarias en más del 50% comparado con las personas sin discapacidad?	38 (52)	35 (48)	0.6200
P2	¿Usted cree, que el Estado está cumpliendo con su rehabilitación como persona con discapacidad?	2 (3)	71 (97)	<0.0000001

P	PREGUNTA DE ENCUESTA	SI	NO	VALOR DE p
P3	¿Usted cree, que sería bueno que figure en su DNI su tipo de discapacidad?	67 (92)	6 (8)	<0.0000001
P4	¿Usted conoce la entidad CONADIS, Chiclayo?	58 (79)	15 (21)	<0.0000001
P5	¿Usted se encuentra afiliado al CONADIS?	55 (75)	18 (25)	<0.0000001
P6	¿Usted, cuando se afilio, recibió alguna charla sobre los beneficios que tiene por pertenecer a CONADIS – Chiclayo?	15 (29)	58 (71)	<0.0000001
P7	¿Cuenta usted con carnet de CONADIS?	54 (74)	19 (26)	<0.0000001
P8	¿Su carnet del CONADIS, le ha ayudado en el desarrollo de sus actividades diarias?	15 (21)	58 (79)	<0.0000001
P9	¿Usted conoce de la existencia de Normas Nacionales a favor de las personas con discapacidad?	45 (62)	28 (38)	0,004404
P10	¿Conoce el contenido de cada una de ellas?	31 (42)	42 (58)	0.06757
P11	¿Usted conoce los programas que brinda el Estado a favor de las personas con discapacidad?	21 (29)	52 (71)	<0.0000001
P12	¿Usted cree que, en el municipio de Chiclayo, existen ordenanzas a favor de las personas con discapacidad?	15 (21)	58 (79)	<0.0000001

P	PREGUNTA DE ENCUESTA	SI	NO	VALOR DE p
P13	¿Usted cree que las instituciones que atienden al público en Chiclayo están adaptadas para que usted pueda acudir a ellas con comodidad?	5 (7)	68 (83)	<0.0000001
P14	¿Usted cree que la ciudad de Chiclayo llámese parques y calles, están adaptadas para que pueda circular con comodidad?	4 (5)	69 (95)	<0.0000001
P15	¿Usted se siente discriminado viviendo en la ciudad de Chiclayo?	51 (70)	22 (30)	0.000000585
P16	¿Usted ha presentado alguna propuesta de norma a CONADIS alguna vez?	11 (15)	62 (85)	<0.0000001
P17	¿Usted alguna vez ha presentado una queja o reclamo relacionado a la no aplicación de normas a favor de las personas con discapacidad, en alguna institución de Chiclayo?	33 (45)	40 (55)	0.2463
P18	¿Usted cree que el CONADIS Chiclayo está promoviendo la aplicación de las normas a favor de las personas con discapacidad en las instituciones públicas o privadas de Chiclayo?	15 (21)	58 (79)	<0.0000001
P19	¿Usted, ha recibido alguna asistencia por parte del CONADIS - Chiclayo?	9 (12)	64 (88)	<0.0000001

P	PREGUNTA DE ENCUESTA	SI	NO	VALOR DE p
P20	¿Cree usted que el CONADIS, está cumpliendo con su función, como entidad que vela por la persona con discapacidad?	12 (16)	61 (84)	<0.0000001

El presente cuadro nos muestra en forma general las preguntas realizadas a los 73 encuestados, que representan a las 30,816 personas con discapacidad que viven en el distrito de Chiclayo (INEI, 2018); cuyas respuestas fueron nominales y las mismas se analizaron bajo la prueba estadística **T de Student** para encontrar si la diferencia existente es estadísticamente significativa; para ello el valor de $p < 0.5$ significa que hay diferencia significativa y una $p > 0.5$ significa que las respuestas son equivalentes así haya diferencia en las frecuencias encontradas.

Podemos apreciar que las respuestas de las preguntas P1, P10 y P17 sobrepasan el valor aceptable de p , por lo tanto, se podría considerar que aisladamente sus respuestas nominales son equivalentes.

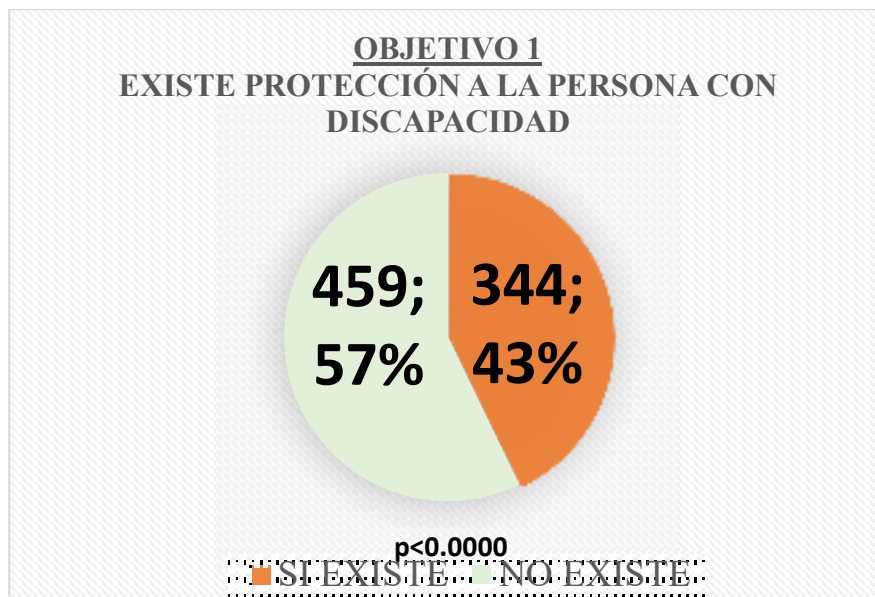
Cabe destacar que la presente tabla se deberá analizar en conjunto y por objetivos con las respuestas nominales convenientes a aceptar o anular la hipótesis planteada, por lo que procederemos el análisis de esa forma en el presente tema.

3.1.1.2. Respecto al primer objetivo específico: Tabla 2

P	PREGUNTA DE ENCUESTA	SI	NO	EXISTE	NO EXISTE
P4	¿Usted conoce la entidad CONADIS, Chiclayo?	58 (79)	15 (21)	58 (79)	15 (21)
P5	¿Usted se encuentra afiliado al CONADIS?	55 (75)	18 (25)	55 (75)	18 (25)
P7	¿Cuenta usted con carnet de CONADIS?	54 (74)	19 (26)	54 (74)	19 (26)
P8	¿Su carnet del CONADIS, le ha ayudado en el desarrollo de sus actividades diarias?	15 (21)	58 (79)	15 (21)	58 (79)
P9	¿Usted conoce de la existencia de Normas Nacionales a favor de las personas con discapacidad?	45 (62)	28 (38)	45 (62)	28 (38)
P10	¿Conoce el contenido de cada una de ellas?	31 (42)	42 (58)	31 (42)	42 (58)
P12	¿Usted cree que, en el municipio de Chiclayo, existen ordenanzas a favor de las personas con discapacidad?	15 (21)	58 (79)	15 (21)	58 (79)
P16	¿Usted ha presentado alguna propuesta de norma a CONADIS alguna vez?	11 (15)	62 (85)	11 (15)	62 (85)

P	PREGUNTA DE ENCUESTA	SI	NO	EXISTE	NO EXISTE
P17	¿Usted alguna vez ha presentado una queja o reclamo relacionado a la no aplicación de normas a favor de las personas con discapacidad, en alguna institución de Chiclayo?	33 (45)	40 (55)	33 (45)	40 (55)
P18	¿Usted cree que el CONADIS Chiclayo está promoviendo la aplicación de las normas a favor de las personas con discapacidad en las instituciones públicas o privadas de Chiclayo?	15 (21)	58 (79)	15 (21)	58 (79)
P20	¿Cree usted que el CONADIS, está cumpliendo con su función, como entidad que vela por la persona con discapacidad?	12 (16)	61 (84)	12 (16)	61 (84)
t Student p<0.0000001				344 (43)	459 (57)

GRÁFICO N°01



Según los ordenamientos jurídicos internacionales, cada país está obligado promover, y asegurar la protección, control y tutela de las personas con discapacidad, siempre buscando el ejercicio pleno de todos los derechos humanos, sin discriminación por motivos a su discapacidad. Cada estado procederá a su propia aprobación legislativa nacional, sobre derechos los derechos de la persona con discapacidad, destinadas a mejorar la vida de estas personas. En nuestra jurisdicción peruana, existen normas a favor de la persona con discapacidad, como la Ley N°29973- Ley General de la persona con discapacidad, publicada el 13 de diciembre de 2012, la misma que establece claramente el marco legal de todos los derechos de la persona con discapacidad.

En nuestro país el Consejo Nacional para la integración de la persona con discapacidad (CONADIS), creado el 06 de enero de 1999 a través de la Ley N°27050 (derogada), es la institución que regula y ejerce rectoría de los derechos de la persona con discapacidad, su protección, promoción, desarrollo e inclusión a nuestra sociedad, tiene autonomía técnica, administrativa, económica y financiera y es quien formula, planifica y regula las políticas públicas a favor de las personas con discapacidad; por lo tanto las preguntas precedentes, en su conjunto son analizadas

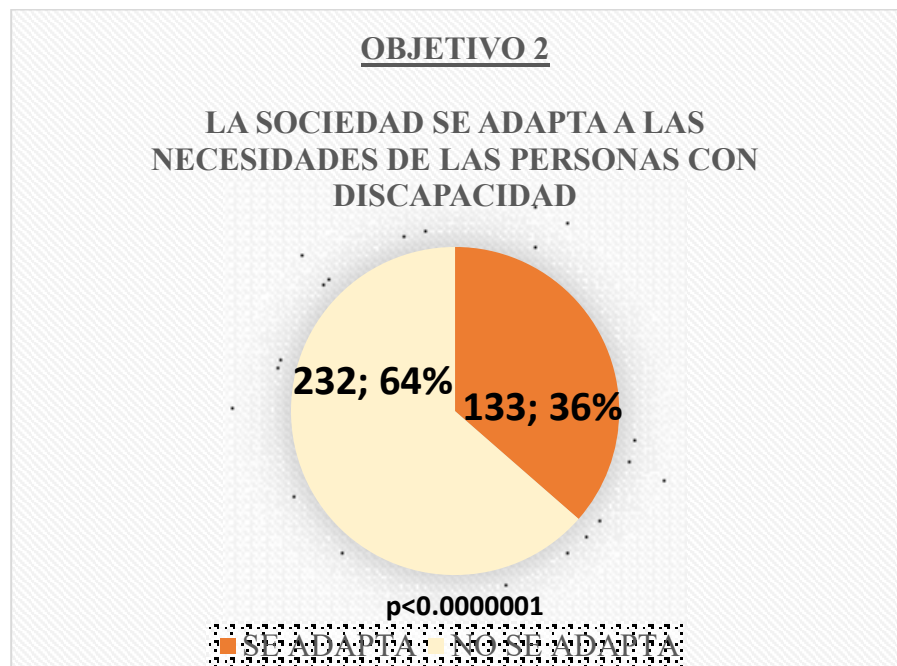
sobre la percepción de los encuestados sobre la existencia o no de dicha protección, dando como resultado de que NO EXISTE (57%) ($p < 0.05$) esa protección anhelada por las personas con discapacidad.

3.1.1.3. Respecto al segundo objetivo específico: Tabla N°03

P	PREGUNTA DE ENCUESTA	SI	NO	SE ADAPTA	NO SE ADAPTA
P1	¿La discapacidad, que usted tiene le impide realizar sus actividades diarias en más del 50% comparado con las personas sin discapacidad?	38 (52)	35 (48)	35 (48)	38 (52)
P3	¿Usted cree, que sería bueno que figure en su DNI su tipo de discapacidad?	67 (92)	6 (8)	67 (92)	6 (8)
P13	¿Usted cree que las instituciones que atienden al público en Chiclayo están adaptadas para que usted pueda acudir a ellas con comodidad?	5 (7)	68 (83)	5 (7)	68 (83)

P	PREGUNTA DE ENCUESTA	SI	NO	EXISTE	NO EXISTE
P14	¿Usted cree que la ciudad de Chiclayo llámese parques y calles, están adaptadas para que pueda circular con comodidad?	4 (5)	69 (95)	4 (5)	69 (95)
P15	¿Usted se siente discriminado viviendo en la ciudad de Chiclayo?	51 (70)	22 (30)	22 (30)	51 (70)
t Student p<0.0000001				133 (36)	232 (64)

GRÁFICO N°02



Considerando lo establecido por normas internacionales todo Estado ésta obligado emprender el desarrollo de servicios, equipos e instalaciones con diseño universal en la accesibilidad a favor de las personas con discapacidad, en acorde a sus necesidades. En nuestro territorio el Estado a través de organismos o instituciones establece las condiciones adecuadas para garantizar este derecho.

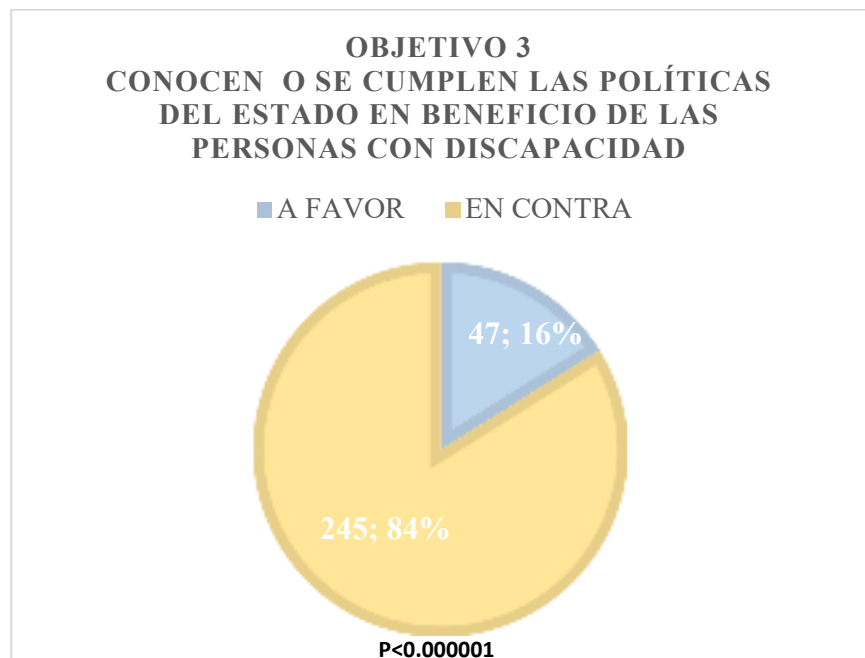
El presente objetivo consiste en preguntar a los encuestados acerca de la adaptación de la sociedad en la que viven, a sus necesidades y viceversa; obteniendo un categórico resultado negativo (64%)($p < 0.05$), que demostraría que las instituciones no promueven, ni fiscalizan el cumplimiento de las normas de accesibilidad y que los funcionarios o servidores públicos no evalúan técnicamente los expedientes de edificaciones y servicios públicos o privados, menos su adecuación accesible que permita un mejor desplazamiento y atención a las personas con discapacidad.

3.1.1.4. Respecto al tercer objetivo específico: Tabla N°04

P	PREGUNTA DE ENCUESTA	SI	NO	A FAVOR	EN CONTRA
P2	¿Usted cree, que el Estado está cumpliendo con su rehabilitación como persona con discapacidad?	2 (3)	71 (97)	2 (3)	71 (97)
P6	¿Usted, cuando se afilio, recibió alguna charla sobre los beneficios que tiene por pertenecer a CONADIS – Chiclayo?	15 (29)	58 (71)	15 (29)	58 (71)

P	PREGUNTA DE ENCUESTA	SI	NO	EXISTE	NO EXISTE
P11	¿Usted conoce los programas que brinda el Estado a favor de las personas con discapacidad?	21 (29)	52 (71)	21 (29)	52 (71)
P19	¿Usted, ha recibido alguna asistencia por parte del CONADIS - Chiclayo?	9 (12)	64 (88)	9 (12)	64 (88)
t Student p<0.000001				47 (16)	245 (84)

GRAFICO N°03



Las políticas del Estado rigen a través de programas de los diferentes sectores o entidades, quienes tienen la obligación de garantizar el acceso a su prestación o beneficio en igualdad en igual condiciones que las demás personas sin discapacidad. Sin embargo, en el presente

gráfico podemos evidenciar que el 84% ($p < 0.05$) de las preguntas relacionadas al presente objetivo, han sido respondidas EN CONTRA de un conocimiento y/o aplicación de las políticas de estado a favor de las personas con discapacidad.

3.1.2. Discusión de los resultados

3.1.2.1. Existe protección a la persona con discapacidad

En nuestra jurisdicción distrital las personas con discapacidad muy a menudo se les niega o facilita las oportunidades de inserción a la sociedad, porque no existe una data actualizada de toda la población, no sabemos de perfil de cada uno de ellos, si bien cierto que el Estado e instituciones y quienes la conforman, están obligados a promover y asegurar su protección, control y tutela, siempre buscando el ejercicio pleno de sus derechos; sin embargo el 57% de la población de personas con discapacidad manifiesta no existe esa protección anhelada por ellos, a pesar de estar normada. Nuestras instituciones a favor de las personas con discapacidad, aún trabajan políticas a favor de las personas con discapacidad en base a una estadística antigua (INEI-PERÚ, 2012) o con el número de personas que tiene acceso a un registro en CONADIS, pero existe una población que no está registrada (25%), no sabe que institución es la encargada de velar por sus derechos como persona con discapacidad (21%), y que el Consejo Nacional para la integración de la persona con discapacidad (CONADIS) no cumple con su función como entidad que vela por sus derechos (84%), no ven compromisos adecuados ante la situación de su vida personal, profesional y social destinadas a mejorar la vida de ésta población, a ello (Velarde, 2015) manifiesta que el Estado no apoya a las empresas o instituciones para crear un mejor mecanismo que permita su inclusión a la sociedad, porque no se conoce la cantidad, ni el perfil de esta población, conllevando a que las empresas y las personas con discapacidad no tengan información a lo que ambos buscan, ya sea en beneficio como empresa o persona apta a integrarse a la sociedad.

3.1.2.2. La sociedad se adapta a las necesidades de las personas con discapacidad

La realidad que atraviesan las personas con discapacidad en el distrito de Chiclayo es preocupante, debido a que el 64% de la población encuestada manifiesta que la sociedad no está adaptada a las necesidades propias de cada uno de ellos, demostrando que la instituciones públicas o privadas, no estarían cumpliendo con la aplicación de lo que establece la Ley N°29973(Congreso-Perú, 2012) en relación a la accesibilidad, por lo que su desplazamiento y atención no permite su acceso a la participación y goce pleno de sus derechos, por otro lado es necesario hacer hincapié que el 70% de las personas con discapacidad encuestadas, se sienten discriminadas en el distrito de Chiclayo; en relación a este objetivo (Bustos, 2014) manifiesta que no podemos lograr inserción a la sociedad de la persona con discapacidad si no existe un avance de mejoras en infraestructura y una mejor concientización por parte de la persona que no padece una discapacidad, mediante el respeto y la priorización de servicios que concierne a las personas con discapacidad.

3.1.2.3. Conocen o se cumplen las políticas del Estado en beneficio de las personas con discapacidad

El Estado promueve políticas y programas a favor de las personas con discapacidad- Art. 04 de la Ley N°29973(Congreso-Perú, 2012); sin embargo en el distrito Chiclayo el 84% de personas con discapacidad desconocen la ejecución y aplicación de estas políticas en la sociedad. Cuando hablamos de políticas nos referimos aquellas que hacen posible un mejor control, tutela y protección de las personas con discapacidad. Es decir, la tutela referida a guardar el respeto de la privacidad y salvaguardar a la persona con discapacidad- Art. 22 de la Convención sobre los derechos de la persona con discapacidad(ONU, 2007); la misma que en nuestro territorio peruano ejerce y adopta dicha medidas el Consejo Nacional para la integración de la persona con discapacidad como institución jurídica orientada en materia de discapacidad, buscando que estas sean protegidas por la ley frente a la intromisión o agresiones por parte de la sociedad en su conjunto y respetando la privacidad de su información concerniente a su vida personal, salud y rehabilitación. Asimismo, en relación al control de las personas con discapacidad es

necesario que CONADIS, cumpla con lo establecido en la ley N°29973- Art. 69(Congreso-Perú, 2012) es decir al Registro Regional de personas con discapacidad, la misma que a la actualidad no muestra actualización de dicha data (CONADIS-PERÚ, 2020), obteniendo como resultado que muchas personas con discapacidad (84%) no disfruten de las atenciones, servicios o programas promovidos por el Estado.

3.2. Consideraciones finales

Conclusiones

- ✚ No todas las personas con discapacidad, que viven en el distrito de Chiclayo, se encuentran afiliados al Consejo Nacional para la integración de la persona con discapacidad (CONADIS).
- ✚ Las instituciones públicas y privadas a pesar de tener las disposiciones legales a favor de las personas con discapacidad, y conocer el contenido de cada una de ellas; no adecuan dichas disposiciones en el ámbito de su jurisdicción.
- ✚ A pesar de haber inscritos y/o afiliados al CONADIS de personas con discapacidad, no existe un padrón real para identificación y el perfil de los mismos de esta manera aplicar todas las políticas y programas sociales directamente a la realidad de cada uno.
- ✚ Los múltiples obstáculos que atraviesan a diario, tales como: acceso físico a las diversas instituciones públicas y privadas, al servicio de transporte, calles y al acceso a la información a través de los medios electrónicos entre otros inherentes a su desarrollo personal, permiten que sean excluidos del empleo, salud y rehabilitación y otros servicios básicos importantes e indispensables para satisfacer sus necesidades y cumplimiento de sus derechos.

Recomendaciones

En base a los resultados obtenidos (Hipótesis acertada) y de acuerdo a los objetivos establecidos en el presente tema, se recomienda:

- ✚ Mejorar el registro oficial de las personas con discapacidad en el distrito de Chiclayo, ello nos permitirá velar por su protección, tutela y control; solo así se podría cumplir con las normas ya establecidas en acorde a la inclusión e inserción a la sociedad y las diversas instituciones o empresas podrían saber el perfil de todas las personas con discapacidad, poder contar con su apoyo en las múltiples acciones destinadas al desarrollo y crecimiento de nuestro Estado Peruano. De esta manera se fomentaría y cumpliría las políticas a favor de la persona con discapacidad.
- ✚ Que, el Estado e instituciones como CONADIS y otras inmersas a los derechos de la persona con discapacidad; trabajen, fomenten, socialicen y concienticen en cambiar las distintas formas de ver y tratar a las personas con discapacidad en la sociedad.
- ✚ Que, la discapacidad antes de ser tratado como una cuestión médica, compasivo o subordinado; se debe mirar como un problema en derechos humanos, donde acabamos calificando a la persona humana como incapaz, porque primero se considera la discapacidad y después al ser humano.
- ✚ Es necesario comprender y concientizar a la sociedad en su mala visión de la discapacidad que tiene como consecuencia a la discriminación; pues en su gran mayoría ésta discapacidad se adquiere por accidente o enfermedad, y por lo tanto las personas que hoy en día padecen una discapacidad fueron normales en algún momento de su vida, existiendo en éste grupo personas profesionales y emprendedoras con la suficiente capacidad intelectual y social, de formar parte de personas exitosas y eficientes para nuestra sociedad.

- ✚ Sugiero, que RENIEC precise en su documento de identidad de cada persona con discapacidad, el tipo de discapacidad; de esta manera podríamos saber su población y lograr que las políticas y programas del Estado lleguen a los más necesitados. También se podría eliminar la burocracia al momento de ser atendidos en las diferentes instituciones.

REFERENCIAS

- ACNUDH. (2008). Derechos humanos, salud y estrategias de reducción de la pobreza. *Serie de publicaciones sobre salud y derechos humanos*, 5. Recuperado de https://www.ohchr.org/Documents/Publications/HHR_PovertyReductionsStrategies_WHO_SP.pdf
- Aguila, L. (2012). *Análisis y evaluación del plan de igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad: aportes de la gerencia social para mejorar las políticas de discapacidad en el Perú* (Tesis de Maestría). Pontificia Universidad Católica del Perú, Lima. Recuperado de <http://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/handle/20.500.12404/1380>
- Albert, M. (2011). *Derechos Humanos, educación y sociedad*. EDITORIAL UNIVERSITARIA RAMON ARECES.
- Asamblea Nacional-Nicaragua. (2011). Ley N°763. *la Gaceta. Diario oficial*. Recuperado de https://www.un.org/development/desa/disabilities/wp-content/uploads/sites/15/2019/11/Nicaragua_Law-on-the-Rights-of-Persons-with-Disabilities-Law-No.-763.pdf
- Botero, P. (2013). Factores psicosociales predictores de la calidad de vida en personas de discapacidad física. *Acta Colombiana De Psicología*, 16(2), 125–137. Recuperado de <http://www.scielo.org.co/pdf/acp/v16n2/v16n2a12.pdf>
- Bustos, J. (2014). *Bogotá, una ciudad que no ve por sus invidentes* (Tesis de pregrado). Pontificia Universidad Javeriana, Bogotá. Recuperado de <https://repository.javeriana.edu.co/bitstream/handle/10554/18401/BustosRamirezJohannaAndrea2014.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Cachay, G., Ibáñez, F., & Velarde, C. (2018). *El plan de igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad 2009-2018: Una mirada desde la Gerencia Social para la participación democrática, el ejercicio de la vida independiente y el acceso a la comunicación e información como acciones del plan* (Tesis de maestría). Pontificia Universidad Católica del Perú, Lima. Recuperado de [http://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/12052/CACHAY_IBA%
c3%91EZ_VELARDE_EL_PLAN_DE_IGUALDAD_DE_OPORTUNIDADES_PARA_LAS_PERSONAS_CON_DISCAPACIDAD.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/12052/CACHAY_IBA%c3%91EZ_VELARDE_EL_PLAN_DE_IGUALDAD_DE_OPORTUNIDADES_PARA_LAS_PERSONAS_CON_DISCAPACIDAD.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- CGR. (2018). *AUDIENCIA PÚBLICA REGIONAL “La Contraloría te escucha”*. Trujillo. Recuperado de https://doc.contraloria.gob.pe/audiencia_publica/documentos/Memoria_APR_Trujillo_080818.pdf

- CIDH. (2009). *Declaración Americana de los Derechos Y Deberes del Hombre*. Recuperado de <http://www.oas.org/es/cidh/mandato/Basicos/declaracion.asp>
- CIDH. (2018). *Políticas Públicas con enfoque de derechos humanos*. Recuperado de <http://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/PoliticasyPublicasDDHH.pdf>
- CIDH. (2019). *Compendio sobre la igualdad y no discriminación. Estándares Interamericanos*. Recuperado de <https://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/Compendio-IgualdadNoDiscriminacion.pdf>
- CIE. (2006). Prevención de las discapacidades y cuidado de las personas discapacitadas. *Biblioteca Las casas*, 2(3). Recuperado de <http://www.index-f.com/lascasas/documentos/lc0163.pdf>
- CJI. (2008). *Reglas de Brasilia sobre acceso a la justicia de las personas en condición de vulnerabilidad*. Recuperado de <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2009/7037.pdf>
- Coleman, P. (2018). *La censura maquillada. Cómo las leyes contra el discurso del odio amenazan la libertad de expresión*. Recuperado de <https://www.jstor.org/stable/j.ctv9hvtjv>
- CONADIS. (2018). *Plan estratégico institucional CONADIS 2018-2021*. Lima. Recuperado de <http://www.conadisperu.gob.pe/wp-content/uploads/2018/02/PEI-2018-2021.pdf>
- CONADIS. (2019). *Diferencias entre discapacidad y discapacidad severa*. Recuperado de <https://www.gob.pe/1056-diferencias-entre-discapacidad-y-discapacidad-severa>
- CONADIS. (2020). *151 municipalidades y 5 gobiernos regionales descargaron el padrón de personas con discapacidad del Conadis*. Recuperado de <https://www.gob.pe/institucion/conadis/noticias/127708-151-municipalidades-y-5-gobiernos-regionales-descargaron-el-padrón-de-personas-con-discapacidad-del-conadis>
- Congreso-Perú. (2018). Decreto legislativo 1384. *El Peruano*. Recuperado de <https://busquedas.elperuano.pe/download/url/decreto-legislativo-que-reconoce-y-regula-la-capacidad-jurid-decreto-legislativo-n-1384-1687393-2>
- Congreso General- México. (2011). *Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad*. Recuperado de http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGIPD_120718.pdf
- Congreso-Perú. (2001). Ley Preferencial- N°28683. *El Peruano*. Recuperado de <https://www.mimp.gob.pe/adultomayor/archivos/Ley28683.pdf>

- Congreso-Perú. (2012). *Ley General de la Persona con Discapacidad*. Recuperado de <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/217288/Ley-No-29973.pdf>
- Constantino, R. (2017). *La otra consulta: El derecho a la consulta de las personas con discapacidad* (tesis de maestría). Pontificia Universidad Católica del Perú, Lima. Recuperado de http://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/10041/CONSTANTINO_CAYCHO_RENATO_OTRA_CONSULTA.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Egea, C., & Sarabia, A. (2001). *Clasificaciones de la OMS sobre discapacidad*. Recuperado de https://sid.usal.es/docs/F8/ART6594/clasificacion_oms.pdf
- Fernández. (2012). *Los derechos humanos y la historia*.
- Flores, E. (2013). Prueba t de Student. *Inst Mex Seguro Soc*, 51, 300-303. Recuperado de <https://www.scientific-european-federation-osteopaths.org/wp-content/uploads/2019/01/Prueba-t-de-Student.pdf>
- Fontaine, G. (2015). *El análisis de políticas públicas: conceptos, teorías y métodos*. Anthropos Editorial.
- Gómez, P. (2012). Sobre la inclusión de la discapacidad en la teoría de los derechos humanos. *Revista de Estudios Políticos*. Recuperado de <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/4130420.pdf>.
- INEI. (2018). *CENSO LAMBAYEQUE*. Lima. Recuperado de https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitales/Est/Lib1560/14TOMO_01.pdf
- INEI-PERÚ. (2012). *Primera Encuesta Nacional Especializada sobre Discapacidad 2012*. Instituto Nacional de Estadística e Informática, Lima. Recuperado de https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitales/Est/Lib1171/ENEDIS 2012 - COMPLETO.pdf
- INEI-PERÚ. (2016). *Perú: Caracterización de las Condiciones de Vida de la Población con Discapacidad, 2015*. Lima. Recuperado de <https://www.conadisperu.gob.pe/observatorio/estadisticas/peru-caracterizacion-de-las-condiciones-de-vida-de-la-poblacion-con-discapacidad-2015/>
- Jiménez, R. (2002). *Las personas con discapacidad en la educación superior (Una propuesta para la diversidad y la igualdad)*. Recuperado de <http://www4.congreso.gob.pe/comisiones/2006/discapacidad/tematico/educacion/PCDyEducSup.PDF>

- Maldonado, J. (2013). Hacia un modelo de atención a la discapacidad basado en los derechos humanos. *Boletín Mexicano de Derecho Comparado*, 46(138), 1093–1109. Recuperado de <https://revistas.juridicas.unam.mx/index.php/derecho-comparado/article/view/4842/6193>
- Manríquez, A. (2016). *Las personas con discapacidad y la protección social en México: La Salud*. (Tesis de doctorado). Universidad Nacional Autónoma de México, México. Recuperado de http://132.248.10.225:8080/xmlui/bitstream/handle/123456789/119/Tesis_126.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Matta, M. (2012). *MODELO DE GESTION EN ESTABLECIMIENTOS DE ATENCIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD CIUDAD DE SANTA FE , AÑO 2011* (Tesis de maestría). Universidad Nacional de la Plata, Santa Fe. Recuperado de http://sedici.unlp.edu.ar/bitstream/handle/10915/27132/Documento_completo.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- MIDIS . (2017). *Diagnóstico sobre la situación de las personas con discapacidad en el Perú*. Recuperado de <http://www.midis.gob.pe/conectandofuturos/wp-content/uploads/2018/11/Milagros-Sovero-Habich-Coordinadora-de-la-Mesa-Discapacidad-y-Derechos.pdf>
- MINJUSDH. (2018). *Plan nacional de derechos humanos 2018-2021*. Recuperado de <https://www.minjus.gob.pe/wp-content/uploads/2018/02/PNDH-2018-2021.pdf>
- MINSA. (2015). *Aprueban Norma Técnica de Salud para la Evaluación , Calificación y Certificación de la Persona con Discapacidad*. Recuperado de http://www.inr.gob.pe/transparencia/prevencion/documentos/1_Certificado_de_discapacidad/7_Norma_Tecnica_de_Salud_N127.pdf
- MINSA. (2016). *¿Cómo prevenimos la discapacidad en los niños?*. Recuperado de https://www.inr.gob.pe/transparencia/prevencion/documentos/5_Documentos_elaborados_por_la_DEIDPRPS-INR/1_Documento_tecnico_como_prevenimos_la_discapacidad_en_los_ninos.pdf
- MINSA. (2018). *Programa presupuestal 0129 prevención y manejo de condiciones secundarias de salud en personas con discapacidad*. Recuperado de <https://www.minsa.gob.pe/presupuestales2017/doc2018/pp/anexo/8/ANEXO2.pdf>
- MINSALUD. (2017). *La Ley Estatutaria 1618 de 2013 “por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad”*. Colombia. Recuperado de <https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/DE/PS/documento-balance-1618-2013-240517.pdf>

- MSSSI-España. (2013). Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social. *BOE*, 289(12632). Recuperado de <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2013-12632>
- Mujica, J. (2019). *Participación y Acceso a la Toma de Decisiones de las Mujeres con Discapacidad en Espacios Públicos y Organizacionales de Chiclayo y Trujillo*. Recuperado de http://www.conadisperu.gob.pe/observatorio/wp-content/uploads/2019/05/Inf.-Participacio%CC%81n-Politica-y-acceso-a-la-toma-de-decisiones-Chiclayo-y-Trujillo_-1.pdf
- OEA. (1948). *Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre*. Recuperado de https://www.oas.org/dil/esp/declaraci%C3%B3n_americana_de_los_derechos_y_deberes_del_hombre_1948.pdf
- OEA. (2001). *Convención Interamericana para la Eliminación de todas las formas de discriminación contra las personas con Discapacidad*. Recuperado de <https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/5121460045187ceca767ff01a4a5d4c4/Convencion+Interamericana+para+la+eliminacion+de+todas+las+formas+de+discriminacion+contra+las+personas+con+discapacidad.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=5121460045187ceca767ff01a4a5d4c4>
- OIT. (2017). *Informe Mundial Sobre La Protección Social 2017-2019*. Recuperado de https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---dgreports/---dcomm/documents/publication/wcms_624890.pdf
- Oliver. (1998). *Una sociología de la discapacidad o una sociología discapacitada?* Recuperado de http://168.176.18.21/bitstream/10720/645/1/262-Sociologia_Discapacidad_Sociologia_Discapacitada_Capitulo_2-Oliver_Mike.pdf
- OMS. (2015). *Persona con Discapacidad : Monografías Por La No Discriminación*. Recuperado de <http://data.copred.cdmx.gob.mx/por-la-no-discriminacion/personas-con-discapacidad/>
- OMS. (2018). *Discapacidad y salud* . Recuperado de <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/disability-and-health>
- OMS. (2020). *Discapacidades y rehabilitación Normas Uniformes de las Naciones Unidas sobre la igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad*. Recuperado de https://www.who.int/disabilities/policies/standard_rules/es/
- OMS. (2011). *Informe Mundial La Discapacidad*. Recuperado de https://www.who.int/disabilities/world_report/2011/summary_es.pdf

- ONU. (1948). *Declaración Universal de los Derechos Humanos*. Recuperado de <https://www.un.org/chinese/center/chbus/events/hurights/spanish.htm>
- ONU. (2011). *Los derechos humanos de las personas con discapacidad*. Recuperado de <https://www.corteidh.or.cr/tablas/r31004.pdf>
- ONU. (2019). *Derechos Humanos*. Recuperado de https://www.ohchr.org/Documents/Publications/HandbookParliamentarians_SP.pdf
- ONU. (2007). *Convención sobre Los Derechos de las Personas con Discapacidad*. Recuperado de <https://www.un.org/esa/socdev/enable/documents/tccconvs.pdf>
- Palacios, A. (2008). *El modelo social de discapacidad: orígenes, caracterización y plasmación en la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad*. Grupo editorial CINCA. Recuperado de <https://www.upla.cl/inclusion/wp-content/uploads/2014/10/El-modelo-social-de-mercado.pdf>
- Pérez. (2012). *Plan Nacional de Accesibilidad 2018 – 2023*. Recuperado de <http://dgadt.vivienda.gob.pe/uploads/PNA.pdf>
- Pérez, A. (1986). *Concepto y concepción de los derechos Humanos (Acotaciones a la Ponencia de Francisco Laporta)*. Recuperado de https://rua.ua.es/dspace/bitstream/10045/10898/1/Doxa4_02.pdf
- Poder Judicial-Perú. (2019). *Resolución administrativa N°219-2019-CE-PJ*. Recuperado de <https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/093956004a7e2dd2a2a9ead1306a5ccd/RA-219-2019-CE-PJ.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=093956004a7e2dd2a2a9ead1306a5ccd>
- Prevosti , A. (2011). La naturaleza humana en Aristóteles. *Espíritu LX* (141), 35-50 . Recuperado de <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/4100293.pdf>
- Priante, C. (2003). *Mejoras en organizaciones de mexico y españa mediante el desarrollo de una estrategia inclusiva* (Tesis de doctorado). Universida de Salamanca, Salamanca. Recuperado de https://sid.usal.es/idocs/F8/FDO17184/tesis_priante.pdf
- Sagastume, M. (2002). *¿Que son los Derechos Humanos? Evolución Histórica*. Corte Interamericana de Derechos Humanos. Recuperado de <https://www.corteidh.or.cr/tablas/15872r.pdf>
- Torres, E. (2008). *Conceptos y Características de los Derechos Humanos*. PROVEA, Caracas. Recuperado de <https://www.derechos.org/web/wp-content/uploads/Conceptos-Characteri%CC%81sticas-Derechos-Humanos.pdf>

- Toyco, P. (2018). La discapacidad en la constitución. Hacia un necesario reconocimiento de derechos fundamentales desde la convención sobre derechos de las personas con discapacidad. *Aequitas*, 1(1), 65-80.
- Tribunal Constitucional-Perú. (2013). *Sentencia del Tribunal constitucional (Gisela Elva Tejada Aguirre)*. Recuperado de <https://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2013/02362-2012-AA.pdf>
- Tribunal Constitucional-Perú. (2014). *Sentencia del tribunal constitucional (Pedro Máximo Valladares Ortega)*. Recuperado de <https://tc.gob.pe/jurisprudencia/2017/02740-2014-HC.pdf>
- UNICEF. (2012). *Normas para la Inclusión, Protección y Atención de las personas con discapacidad en las emergencias y desastres*. Recuperado de https://www.unicef.org/lac/sites/unicef.org.lac/files/2018-06/P.2.3.%20Documento-Normas-Inclusion-Proteccion_13.08.2016-WEB.PDF
- Vanegas, J., & Gil, L. (2007). La discapacidad, una mirada desde la teoría de sistemas. *Revista Hacia La Promoción de La Salud*. *Revista Hacia la Promoción de la Salud*, 12, 51 - 61. Recuperado de <http://www.scielo.org.co/pdf/hpsal/v12n1/v12n1a04.pdf>
- Vásquez , N., & Vásquez , Y. (2014). *"EMPIRISMOS APLICATIVOS E INCUMPLIMIENTO DE LA LEY N° 29973 - LEY GENERAL DEL DISCAPACITADO, POR PARTE DE LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS DEL DISTRITO DE CHICLAYO"* (Tesis de grado). Universidad Señor de Sipán. Recuperado de <http://www.pead.uss.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12802/1625/V%C3%A1squez%20-%20V%C3%A1squez.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Velarde, A. (2015). *Inclusión de las personas con discapacidades sensoriales y físicas en el mercado laboral: El caso de Lima-Perú* (Tesis de doctorado). Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas. Recuperado de <https://repositorioacademico.upc.edu.pe/bitstream/handle/10757/622007/Andres%20Velarde.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Werdal, B. (2014). *Noruega y la discapacidad: la acción afirmativa como elemento de protección de los derechos de las personas con discapacidad* (Tesis de maestría) Pontificia Universidad Católica del Perú, Lima. Recuperado de http://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/5811/WERDAL_BARBRO_%20NORUEGA_DISCAPACIDAD.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Werner , D. (2013). Prevención de discapacidades. En D. Werner, *El niño campesino deshabilitado Una guía para promotores de salud, trabajadores de rehabilitación y familias* (págs. 13-20). Recuperado de https://es.hesperian.org/hhg/EI_ni%C3%B1o_campesino_deshabilitado.

ANEXOS

1. Resolución de aprobación del trabajo de investigación



Pimental, 16 de julio del 2020

VISTO:

El informe N° 0260-2020/FD-ED-USS de fecha 16 de julio del 2020, presentado por la Escuela Profesional de Derecho, donde solicita se emita la resolución de aprobación de los Proyectos de Investigación (tesis), Y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 18° establece que: "La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica (...). Cada universidad se autogobierna en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes."

Que, acorde con lo establecido en el Artículo 8° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, "La autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico". La Universidad Señor de Sipán desarrolla sus actividades dentro de su autonomía prevista en la Constitución Política del Estado y la Ley Universitaria N° 30220.

Que, acorde con lo establecido en la Ley Universitaria N°30220, indica:

- Artículo N° 8°: Fines de la Universidad, inciso 8.5) "Realizar y promover la investigación científica, tecnológica y humanística la creación intelectual y artística".

Que, el Reglamento de Investigación de la USS Versión 7, aprobado con Resolución de Directorio N°0190-2019/PO-USS, señala:

- Artículo 36°: "El comité de investigación de la Escuela Profesional aprueba el tema del proyecto de investigación y del trabajo de investigación acorde a las líneas de investigación institucional".

Que, Reglamento de Grados y Títulos Versión 07 aprobado con resolución de directorio N° 085-2020/PO-USS, señala:

- Artículo 21°: "Los temas de trabajo de investigación, trabajo académico y tesis son aprobados por el Comité de Investigación y derivados a la facultad o Escuela de Posgrado, según corresponda, para la emisión de la resolución respectiva. El periodo de vigencia de los mismos será de dos años, a partir de su aprobación (...).
- Artículo 24°: "La tesis, es un estudio que debe denotar rigurosidad metodológica, originalidad, relevancia social, utilidad teórica y/o práctica en el ámbito de la escuela académica profesional (...)."
- Artículo 25°: "El tema debe responder a alguna de las líneas de investigación institucionales de la USS S.A.C."

Que, visto el informe N° 0260-2020/FD-ED-USS de fecha 16 de julio del 2020, presentado por la Escuela Profesional de Derecho, donde solicita se emita la resolución de aprobación de los proyectos de Investigación (Tesis) de los estudiantes que llevan el curso de actualización de tesis de la Escuela Profesional de Derecho, quienes cumplen con los requisitos, por lo que se debe proceder a su inscripción respectiva, con fines de sustentación.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas y de conformidad con las normas y reglamentos vigentes.

SE RESUELVE:


ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR los PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN (TESIS) de los estudiantes descritos en la lista que forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ADJUNTAR a la presente resolución los anexos, que contienen los proyectos de investigación realizados por los estudiantes (08 temas).

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que las áreas competentes tomen conocimiento de la presente resolución con la finalidad de dar las facilidades para la ejecución de la presente investigación.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE


Dr. Cabrera Leonidrami Daniel Guillermo
Decano Facultad de Derecho y Humanidades


Mg. Paula Elena Delgado Véga
Secretaria Académica Facultad de Derecho / prode@uss.edu.pe

ADmisión e Informes

074 481610 - 074 481632

CAMPUS USS

Av. 5, carretera a Pimental,

Secretaría Académica Facultad de Derecho / prode@uss.edu.pe

Distribución: Rectorado, Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Investigación, Decanos de Facultades, Jefes de Oficina, Jefes de Área, Archivo.

2. Instrumento de recolección de datos.

INSTRUMENTO DE VALIDACION POR JUICIO DE EXPERTOS

NOMBRE DEL EXPERTO	Jorge Luis Leiva Piedra	
PROFESIÓN	Ing. Agrónomo	
ESPECIALIDAD	Protección de Cultivos	
EXPERIENCIA	Formulación de proyectos a fondos concursables, dirección de trabajos de investigación.	
CARGO	Jefe de Investigación y proyectos	
DATOS DEL TESISISTA		
NOMBRES Y APELLIDOS	Elva Flores Herrera	
ESPECIALIDAD	Bachiller en Derecho	
INSTRUMENTO EVALUADO	Encuesta	
OBJETIVOS DE LA INVESTIGACION	<u>GENERAL</u>	
	<ul style="list-style-type: none"> Promover las políticas de gestión en el mejor control, protección y tutela para las personas con discapacidad. 	
	<u>ESPECÍFICOS</u>	
	<ul style="list-style-type: none"> Describir en base a otros ordenamientos jurídicos la protección a la persona con discapacidad. Analizar los diferentes casos de discapacidad y las necesidades propias de cada una. Conocer las políticas del Estado en beneficio de cada persona con discapacidad. 	
Instrucciones:		
<ol style="list-style-type: none"> Responder las siguientes preguntas con la mayor veracidad posible Leer bien las preguntas antes de ser respondidas Las respuestas a las siguientes preguntas están valoradas en: SI (1) NO(2) 		
ENCUESTA	1	2
1. La discapacidad, que usted tiene le impide realizar sus actividades diarias en más del 50% comparado con las personas sin discapacidad?		
2. ¿Usted cree, que el Estado está cumpliendo con su rehabilitación como persona con discapacidad?		

3. ¿Usted cree, que sería bueno que figure en su DNI su tipo de discapacidad?		
4. ¿Usted conoce la entidad CONADIS, Chiclayo?		
5. ¿Usted se encuentra afiliado al CONADIS?		
6. ¿Usted, cuando se afilio, recibió alguna charla sobre los beneficios que tiene por pertenecer a CONADIS – Chiclayo?		
7. ¿Cuenta usted con carnet de CONADIS?		
8. ¿Su carnet del CONADIS, le ha ayudado en el desarrollo de sus actividades diarias?		
9. ¿Usted conoce de la existencia de Normas Nacionales a favor de las personas con discapacidad?		
10. ¿Conoce el contenido de cada una de ellas?		
11. ¿Usted conoce los programas que brinda el Estado a favor de las personas con discapacidad?		
12. ¿Usted cree que, en el municipio de Chiclayo, existen ordenanzas a favor de las personas con discapacidad?		
13. ¿Usted cree que las instituciones que atienden al público en Chiclayo están adaptadas para que usted pueda acudir a ellas con comodidad?		
14. ¿Usted cree que la ciudad de Chiclayo llámese parques y calles, están adaptadas para que pueda circular con comodidad?		
15. ¿Usted se siente discriminado viviendo en la ciudad de Chiclayo?		
16. ¿Usted ha presentado alguna propuesta de norma a CONADIS alguna vez?		
17. ¿Usted alguna vez ha presentado una queja o reclamo relacionado a la no aplicación de normas a favor de las personas con discapacidad, en alguna institución de Chiclayo?		
18. ¿Usted cree que el CONADIS Chiclayo está promoviendo la aplicación de las normas a favor de las personas con discapacidad en las instituciones públicas o privadas de Chiclayo?		
19. ¿Usted, ha recibido alguna asistencia por parte del CONADIS - Chiclayo?		
20. ¿Cree usted que el CONADIS, está cumpliendo con su función, como entidad que vela por la persona con discapacidad?		


 Mónica Leticia Pietsra
 Mochales Acosta
 D.M.O.
 Q. 211 - 734788